



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/778/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Ernesto Flores Gallo
Rector del Centro Universitario de
Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII, RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/142: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA**, de la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Dictamen número VIII/2019/143: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/146: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
4. Dictamen número VIII/2019/147: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



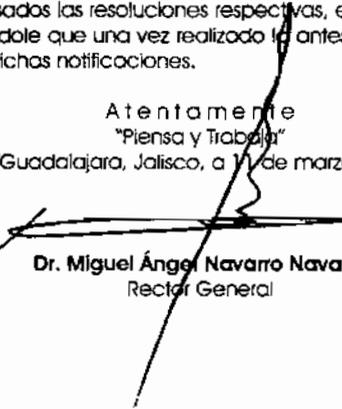
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

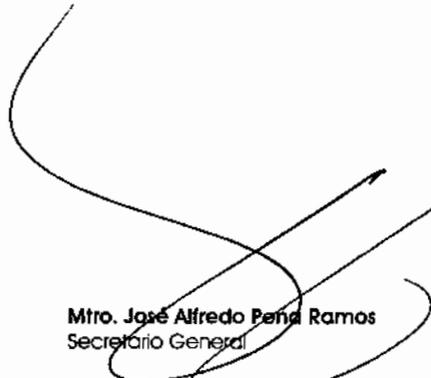
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VII/2018/130: **PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MORA LOMELI LEONARDO**, de la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
6. Dictamen número VII/2019/131: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DURAN ALFARO VERONICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. DURAN ALFARO VERONICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
7. Dictamen número VII/2019/132: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **GANADOR**, en la CUAAD-04 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Bernal Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAUN/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en la que a la **C. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO**, el 22 de febrero de 2019 los **CC. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** y **OCARANZA VELASCO JORGE OCTAVIO** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GONZALEZ GUZMAN SERGIO, CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO y OCARANZA VELASCO JORGE OCTAVIO (RECURRENTES) y VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Con base en los agravios manifestados por los recurrentes en sus respectivos dictámenes quedaron debidamente agotados.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278



www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Me Grande ER

Up



GONZALEZ GUZMAN SERGIO.- De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición, así como la valoración del rubro de la experiencia profesional extraacadémica, los razonamientos fueron vertidos en la resolución del recurrente. Ahora bien, se hace la aclaración que el recurrente no impugnó los resultados finales, por ello, no se entró a su análisis y en consecuencia se mantienen firmes comparativamente con el recurrente.

CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO.- Solo solicitó la revisión de algunos rubros de evaluación de los cuales hubo procedencia en algunos que hicieron modificar el puntaje total de 37,965 a 42,775 los cuales no son suficientes para acreditar los requisitos de la categoría en concurso de Titular "A" de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, por lo que se confirmó la resolución de No Participante en el concurso de oposición.

OCARANZA VELASCO JORGE OCTAVIO.- Resulta improcedente la revisión de la prueba número 1 "análisis escrito sobre el programa de estudios", en virtud de no haber ejercido su derecho a revisión en tiempo y forma sobre dicha prueba, en cuanto al puntaje final de la evaluación del expediente de méritos académicos también resultó improcedente, toda vez que para el caso en particular aplicó lo previsto en la nota número 7 de la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del RIPPPA, relativa a un tope de 30, 000 en investigación y creación artística. "NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos."

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño a nombre de la **C. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA**, para ocupar la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA**, de la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Me Revisó el

UP



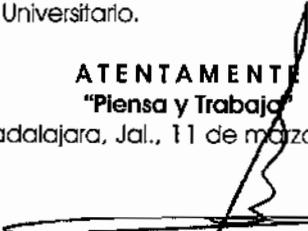
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/142

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

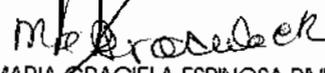

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que al **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Escrito número 1. Resultados del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, Convocatoria 2018, Clave de la plaza CUAAD-01, Prueba número 4. Considero no justo, el valor concedido a los siguientes elementos en el Documento de Análisis: 3. Planteamiento del problema. 6. Objetivos. 7. Hipótesis y/o pregunta (s) de investigación, 8. Aplicación metodológica. La valoración fue considerada regular cuando estos elementos se justifican plenamente en la virtud de que están formulados con las conclusiones y aportaciones de mi tesis de Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad con el título: LA PRESERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y MEMORIA DEL PAISAJE A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE PLANEACIÓN URBANA, defendida en enero de 2011.

Escrito número 2. No se tomó en cuenta ningún documento presentado en original y copia del concepto, B. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA EXTRAACADÉMICA, 1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS INNOVADORES Y 2. OBTENCIÓN DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.



Me Diablos

UP



Escrito número 3. Resultados del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, Convocatoria 2018, Clave de la plaza CUAAD-01, Prueba número 1. Análisis de una unidad de aprendizaje del plan de estudios de la Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente. Considero no justo el valor concedido a los siguientes elementos en el Documento Análisis: 3. Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y mapa curricular, 7. Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje. [. Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos, creo necesaria una explicación personal de estos puntos, puesto que la valoración fue considerada regular, cuando describí a mi juicio de manera completa en el análisis esos elementos y que se reconsidere de nuevo."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. VILLAGRANA GUTIÉRREZ ALEJANDRA (GANADORA) y GONZALEZ GUZMAN SERGIO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente número 1 y 4 relativas al "Análisis de una unidad de aprendizaje del plan de estudios de la Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente", así como la "Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado", al respecto resulta improcedente la revisión de las pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019



Mo. G. G. G.

4f



El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Con relación a su agravio número 2 relativo a la revisión del aspecto **B. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA EXTRAACADÉMICA**, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de méritos académicos folios del 0886 al 0897 solo dos de ellos corresponden a este rubro B.1. 1. **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS INNOVADORES**, como son las constancias que lo acreditan como Perito en Supervisión Municipal de Obras de Urbanización y la otra como Miembro Fundador de la Sociedad Mexicana de Estudios de la Ciudad del Territorio y de la Sustentabilidad, A.C. las cuales fueron evaluadas correctamente con un puntaje de 2,000. El resto de los documentos que presenta en este rubro fueron evaluados en otros rubros como lo son A.3.1.2. Conferencia magistral, A.3.1.1. Conferencia, A.3.1.3. Otras: Mesa redonda, panel, entrevista etc., A.1.1.2.5. Cursos de actualización, A.5.4. Premios o distinciones.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, toda vez que obtuvo una calificación de 86.06% en tanto que el ganador sumó un total de 86.86% para la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ GUZMAN SERGIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



Me devolvió el.

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/143

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

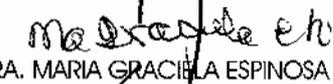

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

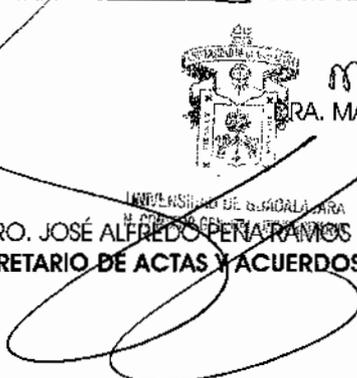

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO




MTRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que al **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... el fundamento de esta solicitud de revisión hace alusión particular al resultado de la evaluación de la 3er. Etapa del concurso denominada "revisión de expediente de méritos académicos" en ella se han detectado omisiones considerables en la sumatoria de elementos cuantitativos expuesta en la página no. 5 del dictamen. Omisiones a elementos curriculares con respaldo en documentos probatorios.

- a) *Se ha omitido cuantificar el apartado A.1.2.5. modificación de plan de estudios... plan de estudios del programa de posgrado Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad...*
- b) *A.1.4.2.3. participación en el proceso de titulación- Asesoría de tesis a nivel maestría, solo se han cuantificado 3 de las 4 presentadas.*
- c) *A.1.4.2.4. Asesoría de tesis a nivel Doctorado no se cuantificaron ni una sola.*
- d) *Se omitió por completo el apartado en participación en tribunales de evaluación nivel posgrado... ó participaciones a nivel maestría, A.1.4.2.4. asesoría de tesis...*
- e) *En el apartado A.2.3.1.3. difusión de los productos de investigación, publicaciones científicas o humanísticas especializadas con comité editorial nacional, se omitió considerar los cuatro artículos agregados, categorizándolos como notas de investigación... los artículos fueron publicados en revista científica con ISSN...*
- f) *A.2.3.2. Libro científico, se presentaron 4 libros publicados (dictaminados y con ISBN, de los cuales 3 fueron considerados en categoría de libro científico y uno de ellos fue catalogado como libro colectivo de divulgación...*
- g) *A.2.3.4.1. ponencias, se cuenta en dictamen con un puntaje de 1200 puntos, sin embargo, se presentaron y avalaron 16 ponencias, lo que representa... 1600 puntos y máximo 3200 puntos. No quedan claras las razones por las cuales la sumatoria da un puntaje inferior."*

Me Diacosta Ek



UP



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA (GANADORA) y CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

El recurrente solo manifiesta omisiones en la evaluación de los siguientes rubros.

RUBRO	EVALUADO	PUNTAJE QUE DEBE SER	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
A.1.2.5. modificación de plan de estudios	0	1000 a 2000	Folio 10
A.1.4.2.3. participación en el proceso de titulación- Asesoría de tesis a nivel maestría.	1500	Correcto	No presenta acta de titulación de los asesorados
A.1.4.2.4. Asesoría de tesis a nivel Doctorado	0	Correcto	No presenta acta de titulación de los asesorados
A.2.3.1.3. difusión de los productos de investigación, publicaciones científicas o humanísticas especializadas con comité editorial nacional	900	2100 (3 artículos y una nota de investigación)	Se trata de una memoria de congreso folio xxx
A.2.3.2. Libro científico	7500	10000	No existe criterio para ser evaluados como libros de divulgación son relacionados con la misma temática.
A.2.3.4.1. ponencias	1200	A.2.3.4.1. 1200 A.2.3.4.2. 500 A.1.1.2.5. 150	En folio 153 conferencia magistral 5 constancia de ponente en curso propedéutico para posgrado

De conformidad con las correcciones en la evaluación se desprende que **se modifica el puntaje total de 37,965 a 42,775** como se muestra en la tabla de puntos anexa a la presente resolución, resultado de ello, no reúne los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular A.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3154 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Mo. G. Troncoso ek

42



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** de NO PARTICIPANTE, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. **CRESPO SANCHEZ CARLOS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITR. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCÓ REGALADO PINEDO

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: CRESPO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	2230
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	480
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	305
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	240
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	1500
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	200
A.1.4.2.3	Maestría	1500
A.1.4.3.3	Maestría	100
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas AUXILIAR	600
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1800
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional NOTA DE INVESTIGACION	300
A.2.3.2	En libro científico COLECTIVO	10000
A.2.3.4.1	Ponente	1200
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	500
A.3.1.2	Conferencia magistral	20
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	300
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2400
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.8.1	100% de los créditos del doctorado	15000
SUMATORIA DE PUNTOS :		42775

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.B	Un libro científico	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

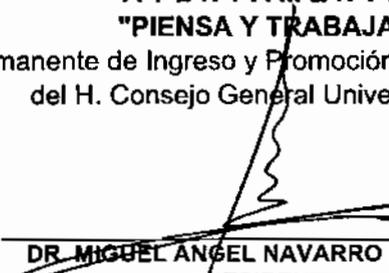


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



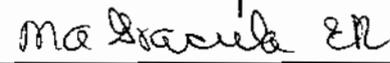
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA





MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



146
11/11/2019

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: CRESPO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	2230
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	480
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	305
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	240
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	1500
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	200
A.1.4.2.3	Maestría	1500
A.1.4.3.3	Maestría	100
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas AUXILIAR	600
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1800
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional NOTA DE INVESTIGACION	300
A.2.3.2	En libro científico COLECTIVO	10000
A.2.3.4.1	Ponente	1200
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	500
A.3.1.2	Conferencia magistral	20
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	300
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	3000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2400
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.8.1	100% de los créditos del doctorado	15000
SUMATORIA DE PUNTOS :		42775

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinaria	SI
P.5.B	Un libro científico	SI



Recibido
28/04/19

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

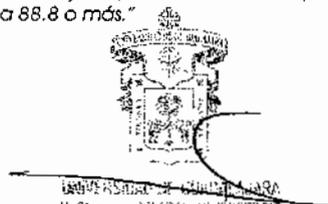
VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que al **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... Que se reconsidere la sumatoria de mis puntajes totales de todo mi caso, incluidos los del expediente y pruebas. De manera puntual para las pruebas de competencia docente de la segunda etapa: a) Que sea considerada la prueba 1 "análisis escrito del programa de estudios" en la cual de manera objetiva se observa que puede merecer hasta 28 puntos, más de los 20 mínimos que se le reconoce, toda vez que 9 de los elementos de análisis pueden ser calificados como excelentes, con puntajes de 3 puntos cada uno, y uno de ellos, regular, con 1 punto. b) Que en la "prueba didáctica o simulacro de clase" se reconsidere el puntaje, llevándose, llevándose de nuevo a cabo si fuera necesario, tomando en cuenta que es una materia que habitualmente imparto en la licenciatura de Arquitectura y no debiera representar ninguna limitante para una mejor ponderación en los puntajes finales. Lo anterior con la finalidad de tener una justa ponderación de los puntajes finales en donde pudiera sumar hasta 10 puntos de porcentaje, pasando de 77.8 a 88.8 o más."

Por lo anterior, y



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. VILLAGRANA GUTIERREZ ALEJANDRA (GANADORA) y OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad a lo manifestado por el recurrente en el sentido de revisar la prueba No. 1 "Análisis escrito del programa de estudios", correspondiente a la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" que se califica con un 60% de la calificación final, resulta improcedente ya que de acuerdo con el cronograma de actividades el derecho a inconformarse sobre estos resultados concluyó, tan es así que el propio concursante señala que ejerció su derecho y que le fue resuelto según dictamen VIII/2018/1706 de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que solo solicitó la revisión de las pruebas No. 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba " y No. 4 "La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado", en esta etapa del concurso de oposición la procedencia del recurso de revisión es sobre la evaluación del Expediente de Méritos Académico y Resultados Finales para lo cual señala que existe una reducción en el puntaje final de 24,800 de los 115,125 puntos, ésta reducción se debe a la aplicación de lo previsto en la nota número 7 de la tabla de puntajes prevista en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice:

"NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos."

De la tabla de evaluación que le fue entregada en el dictamen de resultados finales se advierte que tiene calificados los siguientes rubros que recaen en el supuesto de la nota número 7, es decir, suman 50,600 puntos y en consecuencia solo se otorgan 30,000 puntos:

A.2.3.1.3 Con comité editorial nacional ARTÍCULO	600
A.2.3.1.4 Con comité editorial internacional ARTÍCULO	1000
A.2.3.2 En libro científico INDIVIDUAL	3000
A.2.3.4.1 Ponente	200
A.4.1 Exposición de Obra Artística Propia: plástica, arquitectónica o de diseño (fotografía, pintura, escultura u obra gráfica obras monumentales, murales y similares)	20000
A.4.3 Publicación y Difusión Artística: libro de poemas, de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, de relatos, obra teatral, musical, ilustración de obra literaria con trabajos propios o de libro de ilustración.	30000



No. 30000 el

44



Con base en lo anterior no se modifica el puntaje otorgado en la evaluación del expediente de méritos, ni el porcentaje de la calificación final de 77.8% en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para la plaza CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

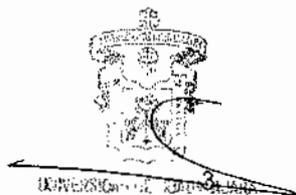
RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUAAD-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Urbanísticos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **OCARANZA VELASCO JORGE ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

no Queda en



4f



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO BENJAMÍN RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. MORA LOMELI LEONARDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en la que a la **C. MORA LOMELI LEONARDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2018, el **C. DURAN ALFARO VERONICA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. DURAN ALFARO VERONICA (RECURRENTE) y MORA LOMELI LEONARDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



1

me Dada ek

GR



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.
- IV. De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar no admitir el grado de 100% de créditos del doctorado del opositor, revisar los resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición, así como la valoración del puntaje de la evaluación anterior ya que sí fue evaluado, los razonamientos fueron vertidos en la resolución de la recurrente.
- V. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño a nombre del **C. MORA LOMELI LEONARDO**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 84.49%, superior a la de la recurrente, para ocupar la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MORA LOMELI LEONARDO**, de la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Mo. Mora Lomeli Leonardo

GR



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

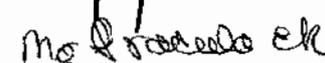
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DURAN ALFARO VERONICA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. DURAN ALFARO VERONICA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que a la **C. DURAN ALFARO VERONICA**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, la **C. DURAN ALFARO VERONICA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"A. Desigualdad en la evaluación final al considerar otro grado diferente del opositor al establecido al inicio de la convocatoria... Por lo que en la entrega y recepción de los requisitos se estableció el grado con el que se concursaría a lo largo de la convocatoria, de manera que si algún concursante obtuviera su grado en el transcurso de ésta, quedaría sin valor y fuera de consideración para el concurso..."

B. En la segunda etapa de evaluación y pruebas, hay inconsistencias, al estar como participante aprobado, no se consideró la necesidad de presentar un recurso de inconformidad ero al entregar el dictamen final es visible algunas incongruencias en la evaluación de pruebas... por lo que pido se revise de manera imparcial el proceso y su evaluación..."

C. No considerar los puntos del dictamen previo en los méritos académicos ya que solo se me otorgo el 7.5% de un 15%. Al concurso de oposición se presentó en su tercera etapa un dictamen previo de una evaluación con fecha 30/06/2011, se pide revisar si se ha considerado lo relacionado a los méritos académicos..."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Ma. Victoria E.H.

44



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. MORA LOMELI LEONARDO (GANADOR) y DURAN ALFARO VERONICA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con los argumentos vertidos por la recurrente resultan improcedentes, en razón de lo siguiente:

- A) El nivel de estudios presentado por el opositor es de 100% de los créditos de doctorado mismo que estuvo a la vista de la Comisión Dictaminadora desde la presentación de sus documentos para participar; sin embargo, el grado mínimo requerido por la convocatoria es de maestría, de conformidad a la tabla de evaluación prevista en el artículo 22 del RIPPPA, es un rubro que se contabiliza como C.8.1. con 15,000 puntos y de acuerdo con el cronograma de actividades la fecha límite para entregar el expediente de méritos fue hasta el 18 de enero de 2019, por lo que todas aquellas actividades y méritos realizados previos a ésta tendrían que ser evaluados.
- B) Con relación a las pruebas de competencia docente NO es posible entrar a su revisión, ya que el plazo para interponer recurso de revisión y resolverlo concluyó el día 09 de enero de 2019 con la notificación de los resultados del mismo y la académica recurrente no hizo valer su derecho como ella misma lo reconoce.
- C) Respecto al puntaje anterior de 89,095 puntos, éste si fue valorado, toda vez que en la actual evaluación de sus méritos académicos realizados de 2011 a la fecha suma 147,620, por lo que en el dictamen que le fue notificado esta la suma de 236,715 obteniendo el porcentaje máximo correspondiente a este elemento de evaluación del 5% y no el 15% al que se refiere la recurrente, razonamiento previsto en el Apartado VII punto 1 RESULTADOS FINALES.



no grado es

Up



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. DURAN ALFARO VERONICA de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, toda vez que obtuvo una calificación de 77.70% en tanto que el ganador sumó un total de 84.49% para la plaza CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DURAN ALFARO VERONICA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUAAD-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos de la Comunicación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. DURAN ALFARO VERONICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me Dura... es

4f



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUAAD-04 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los que al **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN**, se declara **GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 20 de febrero de 2019, el **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"El resultado del mencionado concurso es el de "Ganador", con el que estoy de acuerdo, solo que el puntaje obtenido no se me sumaron los puntos ya obtenidos desde mi ingreso a esta institución 1991 hasta el 2001, solicito sean sumados a los obtenidos en esta evaluación".

Por lo anterior, y

Up



Mo... ER



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- ii. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos del **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN (RECURRENTE y GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO,
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Efectivamente le asiste la razón, toda de que no fue considerado el puntaje obtenido en su última evaluación de fecha 13 de junio de 2007, que haciende a 45,680 que sumados al actual resultado es de **129,330** como se muestra en la **tabla de puntajes anexa** a la presente resolución.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado el expediente de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, por ser el único recurrente, por lo que se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN de GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, toda vez que obtuvo una calificación de 85.95% superior al resto de los concursantes para ocupar la plaza CUAAD-04 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **GANADOR**, en la CUAAD-04 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

Ma. Doraída Ek

4k





SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos verificados en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**
Fecha: **13/06/2001**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad laboral: **9 Años**
Puntos: **45680**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	20000
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	10
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	20
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	2100
A.1.2.6	Evaluación de plan de estudios	3000
A.1.3.4	Antología o selección	900
A.1.4.1.2	Licenciatura	15000
A.1.4.1.3	Maestría	1000
A.1.4.2.3	Maestría	2000
A.1.4.3.1	Técnico	50
A.1.4.3.2	Licenciatura	1000
A.1.4.3.3	Maestría	500
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1800
A.2.3.4.1	Ponente	1600
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	150
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	300
A.3.2	Artículo de divulgación	100
A.3.4.2	Colectivo	2000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	3000
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	40
C.8.2	Grado	22000

SUMATORIA DE PUNTOS : 83670

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signatures]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
2

Handwritten signature





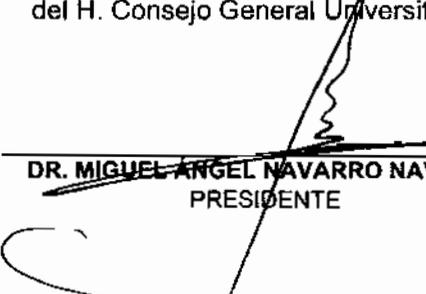
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
GANADOR**

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **27 Años**
Puntos: **129350**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



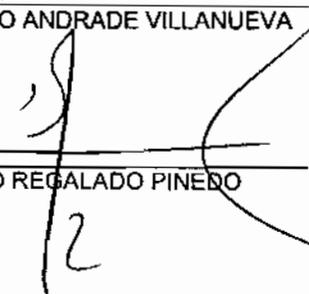
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



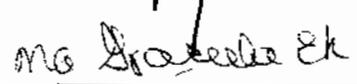
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



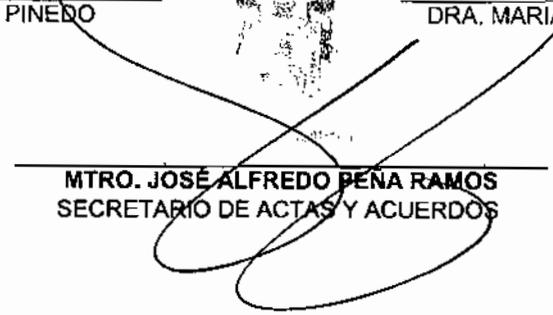
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



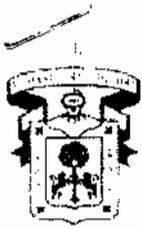
DR. ARISTARCÓ REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUAD-04
132
11-10-01

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: RIVAS VELAZQUEZ BENJAMIN

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**
Fecha: **13/06/2001**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad laboral: **9 Años**
Puntos: **45680**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	20000
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	10
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	20
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	2100
A.1.2.6	Evaluación de plan de estudios	3000
A.1.3.4	Antología o selección	900
A.1.4.1.2	Licenciatura	15000
A.1.4.1.3	Maestría	1000
A.1.4.2.3	Maestría	2000
A.1.4.3.1	Técnico	50
A.1.4.3.2	Licenciatura	1000
A.1.4.3.3	Maestría	500
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1800
A.2.3.4.1	Ponente	1600
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	150
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	300
A.3.2	Artículo de divulgación	100
A.3.4.2	Colectivo	2000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	3000
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	3000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	40
C.8.2	Grado	22000
SUMATORIA DE PUNTOS :		83670

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI

Recibido
08/07/19
[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/779VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/150: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VIII/2019/151: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VII/2019/133: **PRIMERO**. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018. **SEGUNDO**. Se dictamina al **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO**, **NO GANADOR** de la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
4. Dictamen número VII/2019/134: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



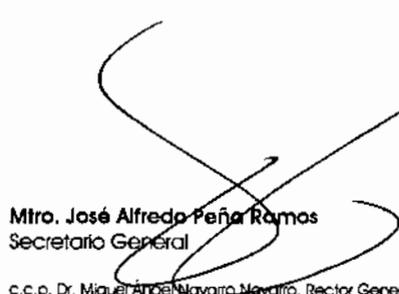
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2018/144: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve **GANADOR INTERINO**, con la categoría de Profesor Docente Asociado "C", en la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre de la **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADOR** de la plaza en concurso CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
6. Dictamen número VII/2019/145: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALI ROCIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICA** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALI ROCIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que al **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, se declara **GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. DEL CASTILLO GÓMEZ MILDRED IVONNE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **C.C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA (GANADOR)** y **DEL CASTILLO GÓMEZ MILDRED IVONNE** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '1' and '2' and a signature.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Resultó procedente hacerle saber a la recurrente DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE el proceso para la emisión de los resultados finales como señala la convocatoria en el Apartado VII RESULTADOS FINALES que a la letra dice:

VII. RESULTADOS FINALES

1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico respectiva, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia docente, tendrán una valoración del 60% del total, consistente en:

PRUEBAS	VALORACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
		PLAZAS CON CATEGORÍA DE TITULAR
No. 1. Análisis escrito del programa de estudios;	30 puntos Mínimo aprobatorio 20	6%
No. 2. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba,	14 puntos Mínimo aprobatorio 7	12%
No. 3. Prueba dialéctica o simulacro de clase. Para el caso de ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.	36 puntos Mínimo aprobatoria 24	18%
No. 4. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.	30 puntos Mínimo aprobatorio 20	24%
Total		60%

El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

De existir empate o igualdad de circunstancias, se procederá en los términos de lo establecido en el artículo 26 del RIPPPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

(Handwritten signatures and marks)



- VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA** superó a la recurrente DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE como se muestra en la tabla siguiente.

Nombre	Requisitos Art. 21 EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA	Si	Doctorado	26	13	233,815	39.96%	52.37%	92.33%
		15%	5%	15%	4.96%			
DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE	Si	Doctorado	26	9	235,885	35.38%	50.99	86.37%
		15%	5%	10.38%	5%			

- IV. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA** de **GANADOR** emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL

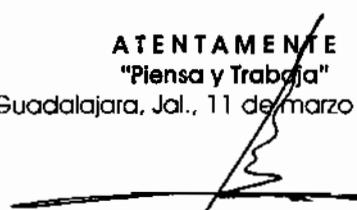
UR



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

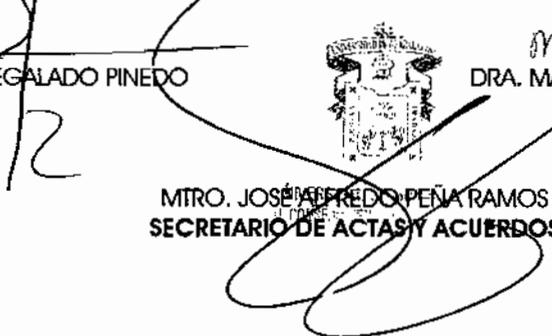

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. DEL CASTILLO GÓMEZ MILDRED IVONNE** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPAA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE**, se declaró **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"I. La resolución dictaminó que la plaza CUCEA-01, categoría PROFESOR TITULAR A, carga horaria 40 horas, turno vespertino, adscripción DEPTO. DE CONTABILIDAD del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS tuviera como resultado NO GANADOR por lo que es agravioso para la suscrita toda vez que NO fueron considerados todos los elementos cuantitativos y cualitativos que tengo a la fecha de la evaluación.

II. Al no tener conocimiento de cómo se integra el puntaje total de quien resulta ganadora me deja en total estado de indefensión pues no sé cómo se obtiene el porcentaje de 92.37% que la ganadora obtiene para poder compararlo.

III. Considero que el puntaje acumulado que he obtenido en el expediente de méritos de 235,885 es superior al que hubiese obtenido la profesora que resultó ganadora, toda vez que los resultados no se encuentran publicados ni se dieron a conocer debidamente fundados y motivados."

Por lo anterior, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco: México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me devolvió C.R.

UP



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA (GANADOR) y DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Resulta procedente hacerle saber a la recurrente el proceso para la emisión de los resultados finales como señala la convocatoria en el Apartado VII RESULTADOS FINALES que a la letra dice:

VII. RESULTADOS FINALES

1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico respectiva, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de **pruebas de competencia docente**, tendrán una valoración del **60%** del total, consistente en:

PRUEBAS	VALORACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
		PLAZAS CON CATEGORÍA DE TITULAR
No. 1. Análisis escrito del programa de estudios;	30 puntos Mínimo aprobatorio 20	6%
No. 2. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba,	14 puntos Mínimo aprobatorio 7	12%
No. 3. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para el caso de ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.	36 puntos Mínimo aprobatorio 24	18%
No. 4. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.	30 puntos Mínimo aprobatorio 20	24%
Total		60%

R
ai
one
Arriba

UP



El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

De existir empate o igualdad de circunstancias, se procederá en los términos de lo establecido en el artículo 26 del RIPPPA.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que la C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA superó a la recurrente DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE como se muestra en la tabla siguiente.

Nombre	Requisitos Art. 21 EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA	Si	Doctorado	26	13	233,815	39,96%	52,37%	92,33%
		15%	5%	15%	4,96%			
DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE	Si	Doctorado	26	9	235,885	35,38%	50,99	86,37%
		15%	5%	10,38%	5%			

- V. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la C. **DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE** de **NO GANADOR** emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de igual manera fue superada en la calificación definitiva como se desprende del cuadro anterior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por la C. **DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me Deseaba

up



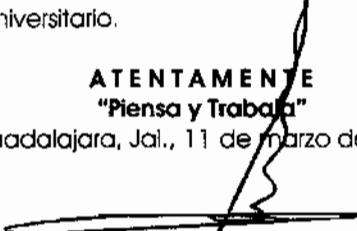
SEGUNDO. Se **RATIFICA** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. DEL CASTILLO GOMEZ MILDRED IVONNE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

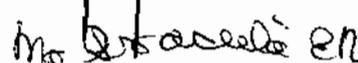
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que a la **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2018, el **C. DURAN ALFARO VERONICA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI (RECURRENTE) y GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el siguiente sentido:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
●
Me
Suarez Espinosa Huentli Yolotli
lp



1. Antigüedad en la Universidad, resulta procedente reconocer 09 años cumplidos al 01 de febrero de 2019, fecha en que concluyó la evaluación del expediente de méritos académicos, si bien, argumenta tener mayor experiencia académica la recurrente no presenta documentos que acrediten más años de experiencia, para acreditar el requisito de antigüedad que se pide en el artículo 21 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, se acredita en años no con el rubro A.1.1.1.2. cursos impartidos, como lo señala el artículo 35 párrafo segundo del mismo Estatuto.
2. En cuanto a los rubros no evaluados o evaluados incorrectos, de la revisión se desprende lo siguiente:

RUBRO	EVALUADO	PUNTAJE QUE DEBE SER	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
A.1.1.1.2. a nivel licenciatura	0	Tope 20,000	Folios 09 al 41
A.1.1.2.1. De educación abierta a nivel medio superior	20,000	Rubro A.1.1.1.2. cursos a nivel licenciatura con un tope de 20,000 puntos	
A.1.1.1.3. a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	170	1,280	Folios del 42 al 44
A.1.3.13.2. de libros de texto debería ser en el rubro A.1.3.13.4	1,000	1,000	folio 143
A.3.9. Arbitraje de artículos	0	100	folio 220
C.5.2. Actualización Licenciatura	25	2,000	Folio 282
C.5.1. Cursos a nivel técnico	0	2,600	folio 303
C.5.3. Actualización a nivel Posgrado	190	3,300	folios 277 al 327 intercalados
C.5.4. Actualización. Disciplinar o pedagógica	140	3,555	folios 277 al 327 intercalados
C.9. Idioma	0	300	folios 329 y 330

De lo anterior se desprende que **modifica el puntaje total de 67,785 a 78,840.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

me queda el

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/133

3. En cuanto al perfil señalado por la recurrente de ser el idóneo éste quedó debidamente acreditado en la primera etapa del concurso de oposición abierto:

Perfil solicitado	Perfil acreditado por la recurrente
Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas	Formación en ciencias Económico Administrativas
Formación Profesional: Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Gastronomía o Licenciatura en Hotelería con Posgrado afín a las Ciencias Administrativas	Licenciatura en Turismo Maestría en Economía Estudiante del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas con orientación en Estudios Regionales (6 semestres).

4. En cuanto a la experiencia en la docencia y corregida de acuerdo a los argumentos vertidos en el punta número 2 de sus agravios, como se muestra en la tabla de puntajes anexa a la presente resolución.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de los rubros señalados por la recurrente y que le son procedentes, se advierte que la calificación definitiva se modifica a favor de la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos Art. 21 EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Total
SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI	Si	Maestría	9	7	78840	40%	45.97%	85.97%
		15%	5%	15%	5%			
GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC	Si	Maestría	7	6	55755	35.29%	50.33%	85.62%
		15%	3.89%	12.86	3.54%			

- V. Por lo anterior, Este Órgano Colegiado resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC** de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por el de **NO GANADOR** de la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, toda vez que debido a los resultados de la revisión del expediente de méritos académicos de la recurrente **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI**, lo ha superado en la calificación definitiva como quedó demostrado en el considerando anterior, es decir, al incrementar el porcentaje 85.62% a favor de la recurrente, en consecuencia disminuye el porcentaje del inicialmente declarado ganador de 86.68 a 85.62.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me devuelve ER

UP



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Se dictamina al **C. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO, NO GANADOR** de la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

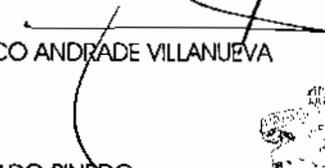
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

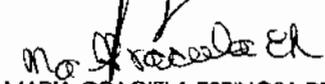
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MITRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTÓ: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. Mi antigüedad en la UdG es de 9 años cumplidos el 01 de febrero de 2019 (fecha registrada para evaluar los expedientes de méritos... sin embargo, mi experiencia académica... consta de actividades en las que la suscrita ha participado desde hace 9 años... una desventaja marcada hacia los trabajadores de la UdG en relación a los candidatos foráneos es pues más laxamente se les considera años de experiencia académica.

2. La evaluación de mi expediente de méritos académicos presenta al menos seis (6) GRANDES Y GRAVES ERRORES...



Me queda eh

4



RUBROS	PUNTOS NO CONSIDERADOS
A.3.9. Arbitraje de artículos	100
C.9. Idioma	300
A.1.1.1.3. a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1110
A.1.1.1.2. a nivel licenciatura	0
C.5.2. Actualización Licenciatura	1975
C.5.4. Actualización. Disciplinar o pedagógica	10,590

3. Mi perfil es el idóneo para cubrir la plaza CUCEA-03 PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" (la convocatoria pide posgrado en el área de ciencias sociales y administrativas además de Lic. En Turismo, recalcando que estamos en el Centro Universitario de CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS... tiene como objetivo de fortalecer la Licenciatura en gestión de negocios gastronómicos, así como participar en la Lic. En Turismo. Los posgrados que constituyen la formación de la suscrita son más afines (maestría en Economía y Doctorado en Ciencias Económico Administrativas)...

4. Mi experiencia en docencia es muy superior al del ahora declarado ganador... que tan solo del rubro A.1.1.1.2 a nivel licenciatura logro demostrar una experiencia de 9,600 horas frente a grupo, lo que equivaldría a 48,000 puntos ...

RUBROS CON ERROR
A.1.1.1.3. a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)
A.1.1.2.1. De educación abierta a nivel medio superior
A.1.3.13.2. de libros de texto debería ser en el rubro A.1.3.13.4
C.5.2. Actualización Licenciatura
C.5.3. Posgrado
C.5.4. Actualización. Disciplinar o pedagógica

Por lo anterior, y

Me Grande ER

Up



(Handwritten signatures and marks)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/134

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC (GANADOR) y SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:
 1. Antigüedad en la Universidad, resulta procedente reconocer 09 años cumplidos al 01 de febrero de 2019, fecha en que concluyó la evaluación del expediente de méritos académicos, si bien, argumenta tener mayor experiencia académica la recurrente no presenta documentos que acrediten más años de experiencia, para acreditar el requisito de antigüedad que se pide en el artículo 21 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, se acredita en años no con el rubro A.1.1.1.2. cursos impartidos, como lo señala el artículo 35 párrafo segundo del mismo Estatuto.
 2. En cuanto a los rubros no evaluados o evaluados incorrectos, de la revisión se desprende lo siguiente:

RUBRO	EVALUADO	PUNTAJE QUE DEBE SER	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
A.1.1.1.2. a nivel licenciatura	0	Tope 20,000	folios 09 al 41
A.1.1.2.1. De educación abierta a nivel medio superior	20,000	Rubro A.1.1.1.2. cursos a nivel licenciatura con un tope de 20,000 puntos	
A.1.1.1.3. a nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	170	1,280	folios del 42 al 44
A.1.3.13.2. de libros de texto debería ser en el rubro A.1.3.13.4	1,000	1,000	folio 143
A.3.9. Arbitraje de artículos	0	100	folio 220
C.5.2. Actualización Licenciatura	25	2,000	Folio 282
C.5.1. Cursos a nivel técnico	0	2,600	folio 303
C.5.3. Actualización a nivel Posgrado	190	3,300	folios 277 al 327 intercalados
C.5.4. Actualización. Disciplinar o pedagógica	140	3,555	folios 277 al 327 intercalados
C.9. Idioma	0	300	folios 329 y 330

De lo anterior se desprende que **modifica el puntaje total de 67,785 a 78,840.**

Mo. Alvarado ER

42



3. En cuanto al perfil señalado por la recurrente de ser el idóneo éste quedó debidamente acreditado en la primera etapa del concurso de oposición abierto:

Perfil solicitado	Perfil acreditado por la recurrente
Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas	Formación en ciencias Económico Administrativas
Formación Profesional: Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Gastronomía o Licenciatura en Hotelería con Posgrado afín a las Ciencias Administrativas	Licenciatura en Turismo Maestría en Economía Estudiante del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas con orientación en Estudios Regionales (6 semestres).

4. En cuanto a la experiencia en la docencia y corregida de acuerdo a los argumentos vertidos en el punto número 2 de sus agravios, como se muestra en la tabla de puntajes anexa a la presente resolución.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de los rubros señalados por la recurrente y que le son procedentes, se advierte que la calificación definitiva se modifica a favor de la **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos art. 21 EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Total
SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI	Si	Maestría	9	7	78840	40%	45.97%	85.97%
		15%	5%	15%	5%			
GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC	Si	Maestría	7	6	55755	35.29%	50.33%	85.62%
		15%	3.89%	12.86	3.54%			

- V. Se resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a **GANADORA** de la plaza CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, toda vez que obtuvo una calificación de 85.97% superior a la del Tercero Perjudicado **GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO ISAAC** que fue de 85.62%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



4

no dióudo eh

up



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEA-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Turismo, Recreación y Servicio del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la C. **SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: SUAREZ ESPINOSA HUENTLI YOLOTLI

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	20000
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1280
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	910
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	4800
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	600
A.1.3.13.4	De manual, cuaderno de trabajo, compilación y otros	1000
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros	1000
A.1.4.3.3	Maestría	400
A.2.2.1	Reporte técnico final (sólo para el responsable)	200
A.2.2.4	Productos de investigación demandados y financiados por el sector público, privado o social a través de convenio institucional	3000
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	5000
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	4000
A.3.2	Artículo de divulgación	900
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.4.2	Ejecución o Interpretación de Obra Artística	3000
A.5.1	Como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico	300
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	1200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	4000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
C.5.1	Técnico (por curso)	2600
C.5.2	Licenciatura (por curso)	2000
C.5.3	Posgrado (por curso)	3300
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2000
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300

SUMATORIA DE PUNTOS : 78840

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber conuido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI

UNIVERSIDAD DE GUADAJ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P.4.F Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL

[Handwritten signature]



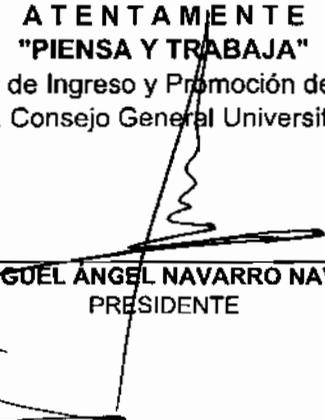
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
GANADORA**

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **9 Años**
Puntos: **78840**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

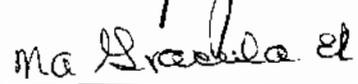


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

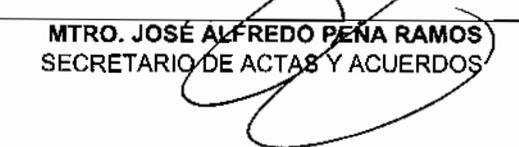


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO





DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que al **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL**, se declara **GANADOR INTERINO** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 14 de febrero de 2019, el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL**, presentó escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Último grado de estudios: No se consideraron los puntos completos relacionados con el último grado de estudios ya que el concursante tiene grado de Doctor (tal como se indica en el documento adjunto en el que se establece que el trámite de Acta de Examen y Título se encuentran en proceso de validación, certificación y legalización ante la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Jalisco.

La antigüedad laboral en el ámbito académico... considerada en el resultado final dice antigüedad laboral: 3 años. Los documentos adjuntos avalan que el sustentante tiene una antigüedad laboral académica de casi nueve (9) años, toda vez que el documento emitido por la Universidad Enrique Díaz de León (folio 5) indica la fecha del 1 de marzo de 2010 a la fecha diciembre 2018. Para el caso de la Universidad de Guadalajara; los documentos (folio 7 y 8) refieren a la impartición del curso Diseño y evaluación de campañas, así como Metodología Social y Política (ambos del ciclo escolar 2010B con fecha de inicio del 01 de agosto de 2010; año en que inició relación en la actividad laboral académica con esta casa de estudios CUCSH..."

Por lo anterior, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

GR



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos del C. **BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL (RECURRENTE y GANADOR)** y **FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Respecto a los agravios señalados por la recurrente FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO resulta procedente hacerle saber las calificaciones obtenidas por los concursantes en pruebas de competencia, para estar en condiciones de ocupar la plaza en los términos del Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 3 de la convocatoria que a la letra dice:

"De no existir ganador a juicio de la Comisión Dictaminadora, la plaza se declarará desierta y será cubierta interinamente por el candidato que haya aprobado con mayor puntaje las pruebas de competencia docente, de acuerdo a la categoría y nivel que resulte de la evaluación de su expediente de méritos académicos, siempre y cuando esta sea igual o menor a la de la plaza concursada."

Concursantes	Calificación definitiva en pruebas
BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL	52.83%
ZAZUETA HERNANDEZ MARÍA MIGDALIA	52.70%
FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO	48.13%

Si bien, ninguno de los concursantes reunió los Requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", el C. **BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** fue el candidato que obtuvo mayor calificación en pruebas y acreditó los requisitos de la categoría de Profesor Asociado "C"; sin embargo, también presentó recurso de revisión argumentando como agravios "reconocer el grado de doctor y 8 años de experiencia académica), del cual se advierte que le son parcialmente procedentes de conformidad a los documentos contenidos en el expediente de méritos folios del 272 al 274 relativos al certificado de calificaciones, carta de pasante y una constancia de estudios de doctorado que señala "... sus documentos están en trámite ante la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Jalisco", con fecha del 16 del mes de agosto de 2016, es decir, a la fecha no acredita fehacientemente el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, asimismo los documentos que avalan la experiencia académica de 8 años en la Universidad de Guadalajara, motivo por el cual reúne se reconoce el 100% de créditos de doctorado y 8 años de experiencia académica con lo cual acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 apartado A del Estatuto del Personal Académico:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2220, Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Requisitos EPA		Elementos que acredita el recurrente	
I.	Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I.	100% de créditos de Doctorado Experiencia académica: 8 años
II.	Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II.	Dirección de tesis, publicaciones con comité editorial nacional y trabajos originales del apartado de creación artística.
III.	Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III.	51,390 puntos

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de los rubros señalados por el Tercero Perjudicado y recurrente le son procedentes, por lo que la calificación definitiva se modifica a favor del **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Total
BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL	Si	100% de los Créditos de Doctorado	8	4	51390	37%	52.83%	89.83%
		15%	5%	12%	5%			
ZAZUETA HERNANDEZ MARIA MIGDALIA	No	100% de los Créditos de Doctorado	3	2	23195	25.14%	52.70%	77.84%
		15%	1.88%	6%	2.26%			
FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO	No	Maestría	3	5	29930	27.29%	48.13%	75.42%
		7.50%	1.88%	15%	2.91%			

- V. Asimismo esta Comisión resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** de **GANADOR INTERINO**, con la categoría de Profesor Docente Asociado "C" emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y dictaminarlo como **GANADOR** de la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por reunir los requisitos de establecidos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico y superar al resto de los concursantes en la calificación definitiva como se desprende del cuadro anterior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten signature]



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve **GANADOR INTERINO**, con la categoría de Profesor Docente Asociado "C", en la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre de la **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y se dictamina **GANADOR** de la plaza en concurso CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICIAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINESO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPAA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en los que a la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 14 de febrero de 2019, la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. A partir del resultado textual emitido por la comisión "de no existir ganador a juicio de la comisión dictaminadora, la plaza se declarará desierta y será cubierta interinamente por el candidato que haya aprobado con mayor puntaje las pruebas de competencia" para lo cual se solicita las evidencias presentadas y la evaluación del competidor que resultó seleccionado como interino pues la presente profesora cuenta con alto puntaje en dichas pruebas.
2. Segundo punto es el hecho de no haberseme tomado en cuenta su antigüedad en su labor universitaria como administradora del Programa de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras con una antigüedad reconocida de 9 años mismo que se menciona en el artículo 21 fracción III y IV. Mismos que relatan textual III. Sus antecedentes en el trabajo académico y profesional; IV. Su labor en la administración o dirección académica, como elementos a considerar para la toma de decisiones...
3. En apego con los artículos 30, 12, 13 y 14 al ser profesora del departamento y cumplir con todos los requisitos conforme al Reglamento..., así como haber demostrado en las pruebas de habilidades y capacidades requeridas, me hace finalista y según el propio reglamento se deberá dar preferencia al personal académico perteneciente a la dependencia para cubrir la plaza vacante o a la que alcance su puntaje.
4. El RIPPAA menciona que el ganador al no haber un candidato que cumpla todos los requisitos ni el puntaje será del de mayor puntaje en las pruebas de competencia docente para lo cual se solicita la revisión de las mismas y una copia a la que suscribe la presente..."

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me. Rodríguez

4



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL (GANADOR y RECURRENTE) y FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Respecto a los agravios resulta procedente hacerle saber a la recurrente las calificaciones obtenidas por los concursantes en pruebas de competencia, para estar en condiciones de ocupar la plaza en los términos del Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 3 de la convocatoria que a la letra dice:

"De no existir ganador a juicio de la Comisión Dictaminadora, la plaza se declarará desierta y será cubierta interinamente por el candidato que haya aprobado con mayor puntaje las pruebas de competencia docente, de acuerdo a la categoría y nivel que resulte de la evaluación de su expediente de méritos académicos, siempre y cuando esta sea igual o menor a la de la plaza concursada."

Concursantes	Calificación definitiva en pruebas
BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL	52.83%
ZAZUETA HERNANDEZ MARIA MIGDALIA	52.70%
FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO	48.13%

Si bien, ninguno de los concursantes reunió los Requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", el **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** fue el candidato que obtuvo mayor calificación en pruebas y acreditó los requisitos de la categoría de Profesor Asociado "C"; sin embargo, también presentó recurso de revisión argumentando como agravios "reconocer los estudios de pasante de doctor y 8 años de experiencia académica)

Con relación a reconocer 9 años de experiencia académica a la recurrente **FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO**, resulta improcedente, toda vez de que se trata de antigüedad laboral como personal administrativo y solamente como ella lo reconoce cuenta con 3 años como profesor de asignatura.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Me Diavola ek

4p



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, de la cual se desprende que debido a la modificación de los rubros señalados por el Tercero Perjudicado y que le son procedentes, se advierte que la calificación definitiva se modifica a favor del **C. BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL** como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Total
BUCIO RAYAS ESAU GABRIEL	Si	100% de los Créditos de Doctorado	8	4	51390	37%	52.83%	89.83%
		15%	5%	12%	5%			
ZAZUETA HERNANDEZ MARIA MIGDALIA	No	100% de los Créditos de Doctorado	3	2	23195	25.14%	52.70%	77.84%
		15%	1.88%	6%	2.26%			
FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO	No	Maestría	3	5	29930	27.29%	48.13%	75.42%
		7.50%	1.88%	15%	2.91%			

- V. Se resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO** de **NO PARTICIPANTE** emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por no reunir los requisitos de establecidos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la plaza CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de igual manera fue superada en la calificación definitiva como se desprende del cuadro anterior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUCEA-05 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Mercadotecnia y Negocios Internacionales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICA** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. FLORES RODRIGUEZ CITLALLI ROCIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

3

No Opondo

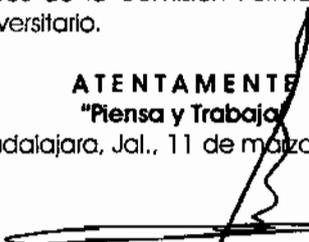
CP



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARISA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/780/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz
 Rectora del Centro Universitario de
 Ciencias Exactas e Ingenierías
 Universidad de Guadalajara
 Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/148: **PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR**, de la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías. **SEGUNDO.** La vigencia del Contrato individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.
2. Dictamen número VII/2019/149: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
 "Piensa y Trabaja"
 "Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
 Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
 c.c.p. Dra. Sonia Brito de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
 c.c.p. Minutero.
 JAPR/JAJH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la que al **C. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2018, el **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE (RECURRENTE) y CISNEROS LÓPEZ ERICK OMAR (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

No Grande e R

UP



De acuerdo con la revisión a los agravios expuestos por el recurrente solo le fue procedente el reconocimiento del rubro C.9. Dominio de lengua distinta a la propia con 300 puntos, con la constancia del folio 238 y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva corresponde a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el recurrente son los siguientes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR	SI	Doctorado	5	5	59135	36.29%	47.68%	83.97%
		15%	4.17%	12.50%	4.62%			
PALOMARES MENDOZA JOSE GUADALUPE	SI	Maestría	6	5	63980	30%	48.84%	78.84%
		7.50%	5%	12.50%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías a nombre del **C. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 83.97%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR**, de la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

No Anótese ER

UP



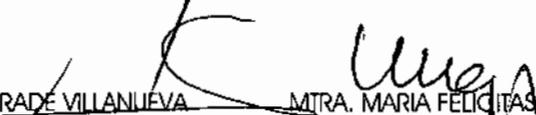
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

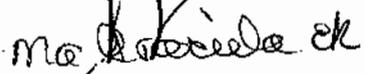
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

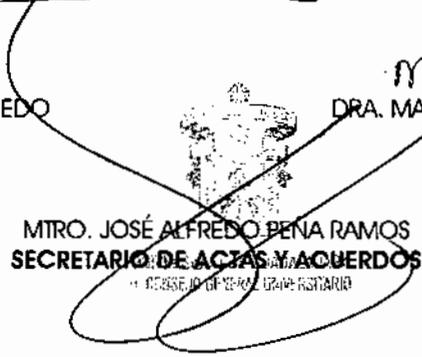

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en los que al **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... me presento a interponer el RECURSO DE REVISION, ya que en lo correspondiente a los méritos académicos fueron omisos al evaluar el apartado de formación académica y los elementos cualitativos según lo establece el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA). En ese tenor, también hay omisiones de varios elementos cuantitativos... PIDO: PRIMERO.- Que en la formación académica se me reconozca el 15% y no el 7.50%, ya que cuento con el grado de maestría con 6 años de antigüedad y/o experiencia académica con 63680 de puntaje muy superior a lo que establece el Estatuto del Personal Académico (EPA) para la categoría de Titular A... SEGUNDO.- Que en los elementos cualitativos se considere el 15%, por haber producido trabajos originales ya que es el único elemento cualitativo que se requiere para la plaza de Profesor Titular A, como lo establece el EPA en el apartado A del artículo 21. Además, lo acredita el dictamen en su página tres... TERCERO.- Se me sume un total de 39% en los méritos académicos para tener un puntaje total de 87.84% y no el 78.84%... CUARTO.- Se me sume 21380 puntos a los 63680 puntos de los elementos cuantitativos al no haberse contabilizado del expediente de méritos lo siguiente:

Ma. Aracelia K

42



Criterio	Folios del expediente	Puntos faltantes
A.1.1.1.1	2-23	770
A.1.1.1.2	24-52	5760
A.1.1.2.5	53-114	7150
A.1.2.2	128-132	1400
A.1.2.4	133-134	6000

Adicionalmente a lo anterior y con base en el artículo 23, fracción XVIII, inciso e) del RIPPPA se me sume 300 puntos al criterio C.7.2, en función del criterio C.9 y el folio 237 del expediente de méritos...**QUINTO.**- Se me sume los elementos cualitativos omitidos correspondientes al criterio A.1.2.4....**SEXTO.**- Se me declare **GANADOR** de la plaza con clave CUCEI-06, categoría Profesor Titular A, carga horaria 40, turno matutino, adscrito al Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR (GANADOR)** y **PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con la revisión realizada a los documentos que forman parte del expediente de méritos, específicamente en los rubros descritos y que menciona le hacen un total de 21,080 puntos, se encontraron las siguientes observaciones que justifican su improcedencia:

Criterio	Folios	Observaciones
A.1.1.1.1. cursos a nivel medio superior	Del 88 al 105 97-106 65-110 66-109 67-111 68-112 70-113	Señ constancias que se repiten 3 veces y que avalan la misma actividad. De forma comparativa de los folios son constancias que avalan la misma actividad.

Ma Guadalupe R

4



	69-115 98-107 98-107 48-46 99-108	
A.1.1.1.2. cursos a nivel superior	Corresponden a los folios antes descritos y son de nivel medio superior.	
A.1.1.2.5. cursos de educación continua		
A.1.2.2. Modificación de programas de cursos	Del 116 al 132	Son constancias que avalan el diseño, modificación y actualización de programas de curso, realizadas las actividades de la misma materia en un mismo ciclo escolar. 9 son auto constancias.
A.1.2.4. Diseño de plan de estudios	133, 134 y 135	Se consideró el folio 135 en el rubro A.1.2.5, las otras son contradictorias señalan el diseño de un plan de estudios de licenciatura y fortalecen un posgrado, que al mismo tiempo diseñan y modifican mayo y agosto de 2012.

Resulta procedente reconocer el rubro: C.9. Dominio de lengua distinta a la propia con 300 puntos, con la constancia del folio 238, mismos que se incorporan a la tabla de evaluación anexa al presente.

Para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva corresponde a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el ganador son los siguientes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación final
CISNEROS LOPEZ ERICK OMAR	Si	Doctorado	5	5	59135	36.29%	47.68%	83.97%
		15%	4.17%	12.50%	4.62%			
PALOMARES MENDOZA JOSE GUADALUPE	Si	Maestría	6	5	63980	30%	48.84%	78.84%
		7.50%	5%	12.50%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, toda vez que obtuvo una calificación de 78.84% en tanto que el ganador sumó un total de 83.97% para la plaza CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Ma. Guadalupe Ch.

42



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCEI-06 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno matutino, con adscripción en el Departamento de Física del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

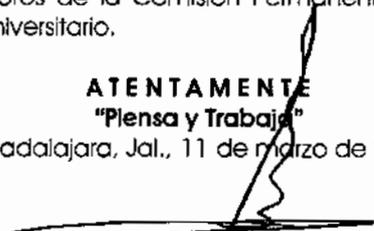
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **PALOMARES MENDOZA JOSÉ GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

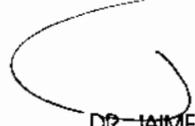
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

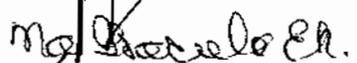
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11/10/1

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: PALOMARES MENDOZA JOSE GUADALUPE

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	13230
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	5040
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	4050
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	6000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	2000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	1500
A.1.3.8	Libros de texto	2000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	600
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	2000
A.2.3.4.1	Ponente	4800
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	100
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	1000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5810
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
SUMATORIA DE PUNTOS :		63980

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.



Handwritten signature on the right side of the page.

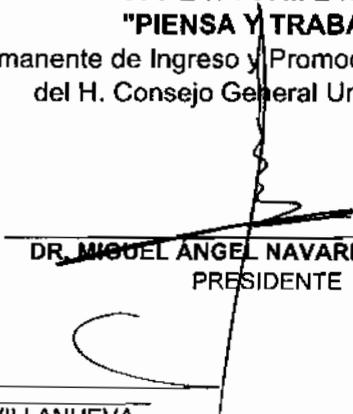


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



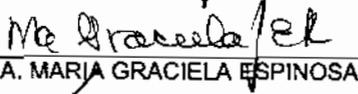
DR. JAIME FEDERICO ÁNDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



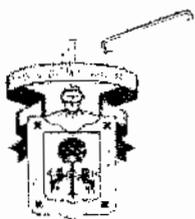
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9.149
11/11/19

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: PALOMARES MENDOZA JOSE GUADALUPE

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	13230
A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	5040
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	4050
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	6000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	2000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	1500
A.1.3.8	Libros de texto	2000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	600
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	2000
A.2.3.4.1	Ponente	4800
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	100
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
B.2	OBTENCIÓN DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	1000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	5810
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
SUMATORIA DE PUNTOS :		63980

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

142



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

25 MAR 2019

FIRMA: Martin Lopez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/781/III
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencia de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/135: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, de la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Dictamen número VIII/2019/136: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Bisená Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAUH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
RECTORÍA

M. M...

REC/324/2019

4377

19 MAR 2019 12:08

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General
Universidad de Guadalajara
Presente

Por medio del presente le envié un cordial saludo, y en respuesta a su oficio IV/03/2019/781/VIII de fecha 11 de marzo del año en curso, le hago llegar copia de 2 dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico de H. Consejo General Universitario, los cuales cuentan con la firma de recibido por parte de los interesados.

Concurso de Oposición Abierto 2018		
Nº	Dictamen	Nombre del interesado
1	VIII/2019/135	Sosa Iglesias Elodia Guillermina
2	VIII/2019/136	López Jiménez José de Jesús

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; a 26 de marzo de 2019

blan...

Dr. Jaime Andrade Villanueva
Rector Universitario
de Ciencias de la Salud

Cp. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro – Rector General de la Universidad de Guadalajara.
JAV/BCD/fej



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

F. 914/2019

Of. IV/03/2019/781/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencia de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/135: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, de la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Dictamen número VII/2019/136: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

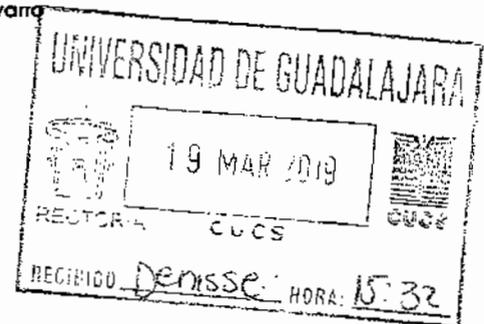
Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseno Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutano.
JAPR/JAH/beg.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature] 22 03 - 2019
Fecha 13 de kys

Exp. 021
Núm. VIII/2019/135

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la que a la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS (RECURRENTE)** y **SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con el análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que: En relación de que el académico manifiesta inconformidad y desconcierto respecto a que la plaza que se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso y que es de su desconocimiento si la candidata interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12425, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.ficgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me parece Ok

UP

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/135

¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"? lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del recurrente en cuanto a sus puntajes obtenidos. Sobre el particular se advierte que su opositora efectivamente al verse afectada en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por lo que después de haberse realizado una revisión minuciosa a las pruebas de la Académica a la que hace referencia el recurrente se observó lo siguiente:

Prueba número 1 "Análisis escrito del programa de estudios" se modificó el puntaje de ser 19 a 22 puntos.

Prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba" obtuvo 12 puntos.

Prueba número tres "Prueba didáctica o simulacro de clase...", no sufrió ninguna modificación quedando con 36 puntos.

Dado lo anterior, con estos ajustes se modificaron los resultados de las pruebas de competencia docente a favor de la Académica opositora en este rubro siendo de 37.23% a 55.83% y en consecuencia se declaró "Participante Aprobado" y con ello continuar concursando por la plaza CUCS-02.

Ahora bien, en relación a la pregunta formulada por el recurrente **¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"?**, ésta fue evaluada con las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados por los Jurados Calificadores integrados en los términos establecidos en la convocatoria para el Concurso de Oposición Abierto en todos los Centros Universitarios de la Red, rubricas que fueron propuestas por la Coordinación General Académica y aprobadas por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, como también lo prevé la convocatoria de dicho concurso, además de que en la Guía del Aspirante le fueron notificados los elementos sujetos de evaluación para cada una de las pruebas.

Con relación a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 3 años; después de haberse realizado una revisión al expediente de méritos académicos, efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que cuenta con documentos probatorios de que impartió cursos en módulos de apoyo e investigación, propedéuticos, así como unidades de aprendizaje y constancias de haber impartido docencia durante los años del 2010 al 2017, y en consecuencia de haberse otorgado 3 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 8 años en este rubro y de tener 1.36% se incrementó a 3.64% bajo esa lógica se hace la aclaración que el recurrente no obtiene el 5% de equivalencia a la que hace alusión, en virtud de lo que establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:

Ma. Guadalupe Ek

UP



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.udg.mx
S. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/135

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

Es aplicable también el mismo criterio vertido en la tabla anterior en razón de la evaluación del expediente de méritos académicos, toda vez que el recurrente menciona que al haber obtenido un puntaje de 84,720 es acreedor a la equivalencia del 5%.

En este orden de ideas con la modificación realizada en el elemento "antigüedad o experiencia académica" de 3 años a 8 años, por lo que la calificación definitiva se modifica de un 80.03% a 82.31% como se muestra en la siguiente tabla, en la que se advierte precisamente la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPA, con base en los porcentajes que señala la convocatoria.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA	SI	Doctorado	11	11	145830	40%	55.83	95.83%
		15%	5%	15%	5%			
LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	SI	Doctorado	8	8	84720	32.45%	49.86	82.31%
		15%	3.64%	10.91%	2.9%			

De la información vertida de la tabla anterior, queda demostrado que no es aplicable considerar los criterios establecidos en el Artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico al que el recurrente hace referencia, en virtud de que su opositora obtuvo una calificación definitiva superior al recurrente, es decir, no están en igualdad de circunstancias.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 95.83%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Mr. Sosa Eik

yp



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Núm. VIII//2019/135

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, de la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

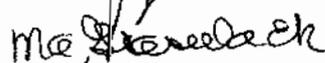
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


 DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


 DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


 MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


 DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


 DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Recibí
[Handwritten signature]

Exp. 021
Núm. VIII//2019/136

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en los que al **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"De la manera más atenta quiero manifestar mi interés para la reconsideración de mi evaluación, en virtud de que algunas cuestiones relacionadas con el proceso de evaluación no fueron claras y potencialmente son violaciones a algunos conceptos contenidos tanto en el REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Así como también violaciones claras a diferentes reglamentos que rigen a la nuestra máxima casa de estudios... se solicita esclarecer y reconsiderar los siguientes puntos:

- Debido a que fui el único de todos los candidatos en aprobar tanto la primera como la segunda etapa, en calidad de pruebas de competencia docente con un valor del 60% y siendo el 40% restante: evaluación del expediente de méritos académicos, todo en lo referente al concurso de oposición abierta plaza a la cual realicé trámite. **ME DESCONCIERTA E INCONFORMA** que la plaza se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso.
- Es de mi desconocimiento si la candidata a quien se le asignó la plaza interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así **¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"?** lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del que suscribe en cuanto a los puntajes obtenidos por su servidor.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12420, 12249, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten signature]

Recibí
Mo. Guadalupe ER

4r



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/136

- En lo referente a la evaluación del expediente de méritos académicos (40% del puntaje) diversas desviaciones y anomalías se cometieron en mi evaluación en cuanto a los criterios marcados tanto el RIPPAA como en el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. ° En cuanto a la Antigüedad o experiencia académica dos anomalías fueron detectados en el dictamen emitido hacia su servidor, a) la primer anomalía: quien suscribe cuenta con más de 9 años de experiencia académica y mi dictamen menciona que solo se consideraron 3 años, b) en cuanto a la segunda anomalía y la más grave se me asignó 1.36% y debe de decir 5%, lo anterior tiene sustento en virtud de que el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en su Artículo 18. ° En lo referente a los Elementos Cualitativos, sorprende que se consideren elementos cualitativos para la evaluación puesto que en el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA no son requeridos criterios cualitativos para el ingreso de un profesor Asociado en el nivel "A", cabe destacar que el dictamen dice 10,91% y debe decir 15% puesto que cuenta con 8 importantes cualitativos. ° En cuanto al Puntaje, de nueva cuenta el EPA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA es muy clara y establece en su Artículo 18. De los requisitos para el ingreso de un profesor Asociado en el nivel "A", en su Inciso III marca que es necesario: "...contar con 15,000 puntos de conformidad con el tabulador". Su servidor cuenta con 84,720 puntos (se anexa el probatorio), mi dictamen dice: 2,9% y debe decir 5%, en virtud de que rebasa por mucho los 15,000 puntos necesarios para la plaza como profesor asociado nivel "A", que es la plaza ofertada en el pasado concurso de oposición. Recapitulando mi dictamen dice que obtuve un total de 30.18% y debe de decir 40%.
- Un importante punto a aclarar es en lo referente a los méritos académicos en relación al apego del RIPPAA (sic), reconozco que por la edad de la candidata (cerca de 50 años) puede que rebase los 15,000 puntos necesarios para la plaza de profesor asociado "A" conforme al tabulador del RIPPAA, al igual que los rebasa su servidor, y derivado de lo anterior de la manera más atenta se solicita esclarecer si existió apego a lo contemplado en el Artículo 25. Inciso III del REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Tomando en cuenta lo contenido en este inciso y artículo antes mencionados, en ninguna circunstancia un mayor puntaje en esta sección sería un criterio justo para decidir ante un probable empate para esta sección con valor de solo 40%.
- Ahora bien, si existió el apego al artículo 25 en su inciso III, levantaría ciertas dudas que a la candidata se le asignara una calificación mucho mayor en la reconsideración de la evaluación de la segunda etapa que la obtenida de manera regular durante el proceso.
- Si fue el caso un empate entre la candidata y su servidor, los criterios establecidos en el reglamento de promoción antes mencionado, Artículo 26. En igualdad de circunstancias serán preferidos..."

Por lo anterior expuesto solicito a las instancias pertinentes la reconsideración de mi evaluación y el esclarecimiento del proceso de la reevaluación de la sustentante beneficiada con la plaza, debido a que potencialmente se violaron lineamientos contenidos en: EPA DE LA UDEG, CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UDEG y LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho."

Por lo anterior, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me Quedo en

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/136

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA (GANADORA) y LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación de que el académico manifiesta inconformidad y desconcierto respecto a que la plaza que se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso y que es de su desconocimiento si la candidata interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así ¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"? lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del recurrente en cuanto a sus puntajes obtenidos. Sobre el particular se advierte que su opositora efectivamente al verse afectada en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por lo que después de haberse realizado una revisión minuciosa a las pruebas de la Académica a la que hace referencia el recurrente se observó lo siguiente:

Prueba número 1 "Análisis escrito del programa de estudios" se modificó el puntaje de ser 19 a 22 puntos.

Prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba" obtuvo 12 puntos.

Prueba número tres "Prueba didáctica o simulacro de clase...", no sufrió ninguna modificación quedando con 36 puntos.

Dado lo anterior, con estos ajustes se modificaron los resultados de las pruebas de competencia docente a favor de la Académica opositora, en este rubro siendo de **37.23%** a **55.83%** y en consecuencia se declaró "Participante Aprobado", y con ello continuar concursando por la plaza CUCS-02.

no se resolvió en



GR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/136

Ahora bien, en relación a la pregunta formulada por el recurrente **¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"?**, ésta fue evaluada con las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados por los Jurados Calificadores integrados en los términos establecidos en la convocatoria para el Concurso de Oposición Abierto en todos los Centros Universitarios de la Red, rubricas que fueron propuestas por la Coordinación General Académica y aprobadas por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, como también lo prevé la convocatoria de dicho concurso, además de que en la Guía del Aspirante le fueron notificados los elementos sujetos de evaluación para cada una de las pruebas.

Con relación a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 3 años; después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que cuenta con documentos probatorios de que impartió cursos en módulos de apoyo e investigación, propedéuticos, así como unidades de aprendizaje y constancias de haber impartido docencia durante los años del 2010 al 2017, y en consecuencia de haberse otorgado 3 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 8 años en este rubro y de tener 1.36% se incrementó a 3.64% bajo esa lógica se hace la aclaración que el recurrente no obtiene el 5% de equivalencia a la que hace alusión, en virtud de lo que establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

Rubros	Porcentaje
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

Es aplicable también el mismo criterio vertido en la tabla anterior en razón de la evaluación del expediente de méritos académicos, toda vez que el recurrente menciona que al haber obtenido un puntaje de 84,720 es acreedor a la equivalencia del 5%.

En este orden de ideas con la modificación realizada en el elemento "antigüedad o experiencia académica" de 3 años a 8 años, por lo que la calificación definitiva se modifica de un 80.03% a 82.31% como se muestra en la siguiente tabla, en la que se advierte precisamente la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, con base en los porcentajes que señala la convocatoria.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA	SI	Doctorado	11	11	145830	40%	55.83	95.83%
		15%	5%	15%	5%			
LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	SI	Doctorado	8 años	8	84720	32.45%	49.86	82.31%
		15%	3.64%	10.91%	2.9%			

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bgu.edu.mx
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No Resuelto R

GR

4
[Handwritten signatures and stamps]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/136

De la información vertida de la tabla anterior, queda demostrado que no es aplicable considerar los criterios establecidos en el Artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico al que el recurrente hace referencia, en virtud de que su opositora obtuvo una calificación definitiva superior al recurrente, es decir, no están en igualdad de circunstancias.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, toda vez que obtuvo una calificación de 82.31% en tanto que la ganadora sumó un total de 95.83% para la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

me
D. [illegible]
EK

UR



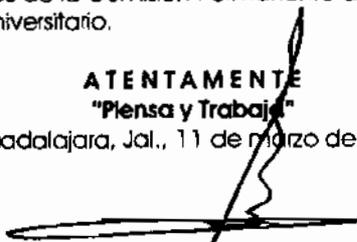
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/136

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pienso y Trabajo"

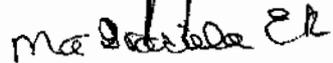
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la que a la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS (RECURRENTE)** y **SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con el análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que: En relación de que el académico manifiesta inconformidad y desconcierto respecto a que la plaza que se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso y que es de su desconocimiento si la candidata interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Ma Graciela EK

4k



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/135

¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"? lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del recurrente en cuanto a sus puntajes obtenidos. Sobre el particular se advierte que su opositora efectivamente al verse afectada en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente Interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7 .Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumano.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por lo que después de haberse realizado una revisión minuciosa a las pruebas de la Académica a la que hace referencia el recurrente se observó lo siguiente:

Prueba número 1 "Análisis escrito del programa de estudios" se modificó el puntaje de ser 19 a 22 puntos,

Prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba" obtuvo 12 puntos.

Prueba número tres "Prueba didáctica o simulacro de clase...", no sufrió ninguna modificación quedando con 36 puntos.

Dado lo anterior, con estos ajustes se modificaron los resultados de las pruebas de competencia docente a favor de la Académica opositora en este rubro siendo de **37.23%** a **55.83%** y en consecuencia se declaró "Participante Aprobado" y con ello continuar concursando por la plaza CUCS-02.

Ahora bien, en relación a la pregunta formulada por el recurrente **¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"?**, ésta fue evaluada con las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados por los Jurados Calificadores integrados en los términos establecidos en la convocatoria para el Concurso de Oposición Abierto en todos los Centros Universitarios de la Red, rubricas que fueron propuestas por la Coordinación General Académica y aprobadas por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, como también lo prevé la convocatoria de dicho concurso, además de que en la Guía del Aspirante le fueron notificados los elementos sujetos de evaluación para cada una de las pruebas.

Con relación a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 3 años; después de haberse realizado una revisión al expediente de méritos académicos, efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que cuenta con documentos probatorios de que impartió cursos en módulos de apoyo e investigación, propedéuticos, así como unidades de aprendizaje y constancias de haber impartido docencia durante los años del 2010 al 2017, y en consecuencia de haberse otorgado 3 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 8 años en este rubro y de tener 1.36% se incrementó a 3.64% bajo esa lógica se hace la aclaración que el recurrente no obtiene el 5% de equivalencia a la que hace alusión, en virtud de lo que establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bcgu.udg.mx

Mo. Dora... Ek

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/135

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

Es aplicable también el mismo criterio vertido en la tabla anterior en razón de la evaluación del expediente de méritos académicos, toda vez que el recurrente menciona que al haber obtenido un puntaje de 84,720 es acreedor a la equivalencia del 5%.

En este orden de ideas con la modificación realizada en el elemento "antigüedad o experiencia académica" de 3 años a 8 años, por lo que la calificación definitiva se modifica de un 80.03% a 82.31% como se muestra en la siguiente tabla, en la que se advierte precisamente la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA, con base en los porcentajes que señala la convocatoria.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA	Si	Doctorado	11	11	145830	40%	55.83	95.83%
		15%	5%	15%	5%			
LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	Si	Doctorado	8	8	84720	32.45%	49.86	82.31%
		15%	3.64%	10.91%	2.9%			

De la información vertida de la tabla anterior, queda demostrado que no es aplicable considerar los criterios establecidos en el Artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico al que el recurrente hace referencia, en virtud de que su opositora obtuvo una calificación definitiva superior al recurrente, es decir, no están en igualdad de circunstancias.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 95.83%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222; Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

no procede el

42



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA**, de la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

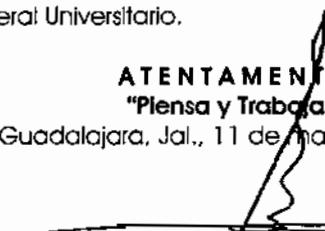
SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

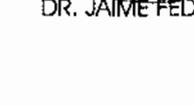
ATENTAMENTE
"Plensa y Trabaja"

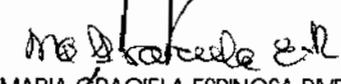
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en los que al **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DE JESÚS**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

De la manera más atenta quiero manifestar mi interés para la reconsideración de mi evaluación, en virtud de que algunas cuestiones relacionadas con el proceso de evaluación no fueron claras y potencialmente son violaciones a algunos conceptos contenidos tanto en el REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Así como también violaciones claras a diferentes reglamentos que rigen a la nuestra máxima casa de estudios... se solicita esclarecer y reconsiderar los siguientes puntos:

- *Debido a que fui el único de todos los candidatos en aprobar tanto la primera como la segunda etapa, en calidad de pruebas de competencia docente con un valor del 60% y siendo el 40% restante: evaluación del expediente de méritos académicos, todo en la referente al concurso de oposición abierta plaza a la cual realicé trámite. **ME DESCONCIERTA E INCONFORMA** que la plaza se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso.*
- *Es de mi desconocimiento si la candidata a quien se le asignó la plaza interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así ¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"? lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del que suscribe en cuanto a los puntajes obtenidos por su servidor.*

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu-udg.mx

UP

Ma. Graciela



- En lo referente a la evaluación del expediente de méritos académicos (40% del puntaje) diversas desviaciones y anomalías se cometieron en mi evaluación en cuanto a los criterios marcados tanto el RIPPAA como en el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. ° En cuanto a la Antigüedad o experiencia académica dos anomalías fueron detectadas en el dictamen emitido hacia su servidor, a) la primer anomalía: quien suscribe cuenta con más de 9 años de experiencia académica y mi dictamen menciona que solo se consideraron 3 años, b) en cuanto a la segunda anomalía y la más grave se me asigno 1.36% y debe de decir 5%, lo anterior tiene sustento en virtud de que el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en su Artículo 18. ° En lo referente a los Elementos Cualitativos, sorprende que se consideren elementos cualitativos para la evaluación puesto que en el EPA de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA no son requeridos criterios cualitativos para el ingreso de un profesor Asociado en el nivel "A", cabe destacar que el dictamen dice 10.91% y debe decir 15% puesto que cuento con 8 importantes cualitativos. ° En cuanto al Puntaje, de nueva cuenta el EPA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA es muy claro y establece en su Artículo 18. De los requisitos para el ingreso de un profesor Asociado en el nivel "A", en su Inciso III marca que es necesario: "...contar con 15,000 puntos de conformidad con el tabulador". Su servidor cuenta con 84,720 puntos (se anexa el probatorio), mi dictamen dice: 2.9% y debe decir 5%, en virtud de que rebaso por mucho los 15,000 puntos necesarios para la plaza como profesor asociado nivel "A", que es la plaza ofertada en el pasado concurso de oposición. Recapitulando mi dictamen dice que obtuve un total de 30.18% y debe de decir 40%.
- Un importante punto a aclarar es en lo referente a los méritos académicos en relación al apego del RIPPAA (sic), reconozco que por la edad de la candidata (cerca de 50 años) puede que rebase los 15,000 puntos necesarios para la plaza de profesor asociado "A" conforme al tabulador del RIPPAA, al igual que los rebasa su servidor, y derivado de lo anterior de la manera más atenta se solicita esclarecer si existió apego a lo contemplado en el Artículo 25. Inciso III del REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Tomando en cuenta lo contenido en este inciso y artículo antes mencionados, en ninguna circunstancia un mayor puntaje en esta sección sería un criterio justo para decidir ante un probable empate para esta sección con valor de solo 40%.
- Ahora bien, si existió el apego al artículo 25 en su inciso III, levantaría ciertas dudas que a la candidata se le asignara una calificación mucho mayor en la reconsideración de la evaluación de la segunda etapa que la obtenida de manera regular durante el proceso.
- Si fue el caso un empate entre la candidata y su servidor, los criterios establecidos en el reglamento de promoción antes mencionado, Artículo 26. En igualdad de circunstancias serán preferidos..."

Por lo anterior expuesto solicito a las instancias pertinentes la reconsideración de mi evaluación y el esclarecimiento del proceso de la reevaluación de la sustentante beneficiada con la plaza, debido a que potencialmente se violaron lineamientos contenidos en: EPA DE LA UDEG, CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UDEG y LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho."

Por lo anterior, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PROFESOR

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me mandaron eh

UF

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA (GANADORA) y LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación de que el académico manifiesta inconformidad y desconcierto respecto a que la plaza que se asignó a otra candidata que "NO" aprobó la segunda etapa del concurso y que es de su desconocimiento si la candidata interpuso la revisión a sus evaluaciones no aprobadas contenidas en la segunda etapa del concurso y de ser así ¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"? lo anterior debido a que la comisión la colocó por encima del recurrente en cuanto a sus puntajes obtenidos. Sobre el particular se advierte que su opositora efectivamente al verse afectada en los resultados de su evaluación, ejerció su derecho a inconformarse y por consiguiente interponer el recurso de revisión en la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente" tal como lo prevé el procedimiento a seguir en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión, mismo que deberá presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría o Dirección Administrativa; quien dentro de las 48 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría General, sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por lo que después de haberse realizado una revisión minuciosa a las pruebas de la Académica a la que hace referencia el recurrente se observó lo siguiente:

Prueba número 1 "Análisis escrito del programa de estudios" se modificó el puntaje de ser 19 a 22 puntos,

Prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba" obtuvo 12 puntos.

Prueba número tres "Prueba didáctica o simulacro de clase...", no sufrió ninguna modificación quedando con 36 puntos.

Dado lo anterior, con estos ajustes se modificaron los resultados de las pruebas de competencia docente a favor de la Académica opositora en este rubro siendo de **37.23%** a **55.83%** y en consecuencia se declaró "Participante Aprobado" y con ello continuar concursando por la plaza CUCS-02.

Ma. Guadalupe...

Cp



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/136

Ahora bien, en relación a la pregunta formulada por el recurrente **¿con que mecanismo y rubricas se le "reevaluó"?**, ésta fue evaluada con las mismas rúbricas e instrumentos de evaluación utilizados por los Jurados Calificadores integrados en los términos establecidos en la convocatoria para el Concurso de Oposición Abierto en todos los Centros Universitarios de la Red, rubricas que fueron propuestas por la Coordinación General Académica y aprobadas por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, como también lo prevé la convocatoria de dicho concurso, además de que en la Guía del Aspirante le fueron notificados los elementos sujetos de evaluación para cada una de las pruebas.

Con relación a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 3 años; después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que cuenta con documentos probatorios de que impartió cursos en módulos de apoyo e investigación, propedéuticos, así como unidades de aprendizaje y constancias de haber impartido docencia durante los años del 2010 al 2017, y en consecuencia de haberse otorgado 3 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 8 años en este rubro y de tener 1.36% se incrementó a 3.64% bajo esa lógica se hace la aclaración que el recurrente no obtiene el 5% de equivalencia a la que hace alusión, en virtud de lo que establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

Es aplicable también el mismo criterio vertido en la tabla anterior en razón de la evaluación del expediente de méritos académicos, toda vez que el recurrente menciona que al haber obtenido un puntaje de 84,720 es acreedor a la equivalencia del 5%.

En este orden de ideas con la modificación realizada en el elemento "antigüedad o experiencia académica" de 3 años a 8 años, por lo que la calificación definitiva se modifica de un 80.03% a 82.31% como se muestra en la siguiente tabla, en la que se advierte precisamente la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA, con base en los porcentajes que señala la convocatoria.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SOSA IGLESIAS ELODIA GUILLERMINA	Si	Doctorado	11	11	145830	40%	55.83	95.83%
		15%	5%	15%	5%			
LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	Si	Doctorado	8	8	84720	32.45%	49.86	82.31%
		15%	3.64%	10.91%	2.9%			

Mo Desada

UP



De la información vertida de la tabla anterior, queda demostrado que no es aplicable considerar los criterios establecidos en el Artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico al que el recurrente hace referencia, en virtud de que su opositora obtuvo una calificación definitiva superior al recurrente, es decir, no están en igualdad de circunstancias.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, toda vez que obtuvo una calificación de 82.31% en tanto que la ganadora sumó un total de 95.83% para la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias de la Salud, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza CUCS-02 de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Microbiología y Patología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. LOPEZ JIMENEZ JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Mo
1
Al
G
h

UP

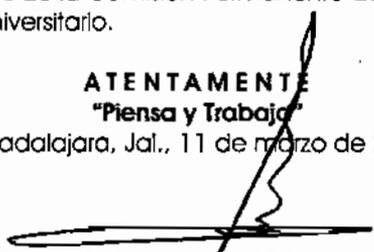


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

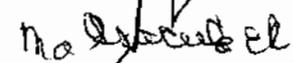
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/782/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez
Rector del Centro Universitario del Norte
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/152: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO**, de la plaza CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte.
2. Dictamen número VIII/2019/153: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCA** el resultado de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
"Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Bisenía Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JA.HVdeg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario del Norte**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, en la que al **C. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2018, la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA (RECURRENTE) y GARCIA CRUZ LUIS GERARDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Ma. Gabriela ER
CP



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente en los que solicita el reconocimiento de 6 años de antigüedad académica, ésta fue probada mediante constancia emitida por la Coordinación de Personal del Centro Universitario del Norte, con ella acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de la plaza en concurso de Titular "A", declarándose participante y en consecuencia se procedió a la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA y con base en lo previsto en el Apartado VIII. RESULTADOS FINALES prevista en la convocatoria del concurso de oposición, de los cuales la calificación definitiva se obtiene 60% en las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GARCIA CRUZ LUIS GERARDO	Si	100% de los Créditos de Doctorado	11	6	77,010	34.95%	53.23%	88.18%
		15%	5%	10%	4.95%			
HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA	Si	Maestría	6	9	77,755	30.23%	56.79%	87.02%
		7.5%	2.73%	15%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte a nombre del **C. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 88.18%, superior a la de la recurrente, para ocupar la plaza CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO**, de la plaza CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Mo. G. P. de la C. U. N.

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/152

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

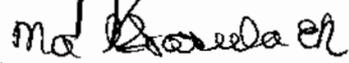
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del R IPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, en los que a la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. Se me considero NO PARTICIPANTE en la Tercera Etapa por tener 5 años de antigüedad, dato erróneo, ya que cuento con 6 años de antigüedad académica cumplidos al 22 de agosto de 2018, anexo la constancia de antigüedad laboral emitida en la Coordinación de Personal adscrita a la Secretaría Administrativa del CUNorte y descargada del sistema de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, además de 4 contratos de las materias impartidas durante el ciclo 2012B, que abarcó el periodo del 22 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013... PIDO... Cuarto. Se evalué mi antigüedad laboral en la Tercera Etapa, con la firme convicción y confianza de que en esta ocasión la determinación de esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario será favorable."

Por lo anterior, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me Diablos EP

Up



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GARCIA CRUZ LUIS GERARDO (GANADOR) y HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con base en lo manifestado por la recurrente y con las evidencias presentadas y además contenidas en el expediente de méritos se advierte que efectivamente acredita una antigüedad académica y laboral de 6 años en la Universidad de Guadalajara, con lo que se acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico (EPA), como se muestra en la siguiente tabla de evaluación:

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Maestría Experiencia académica: 6 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. Dirección de 3 tesis a nivel licenciatura
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 77,755 puntos

De conformidad con lo anterior se declara a la C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA, PARTICIPANTE en el Concurso de Oposición y procede a realizar la ponderación de méritos académicos previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el resto de los concursantes para determinar la calificación definitiva de acuerdo con el Apartado VIII. RESULTADOS FINALES de la convocatoria, la cual se integra con el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación del expediente de méritos académicos, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GARCIA CRUZ LUIS GERARDO	SI	100% de los Créditos de Doctorado	11	6	77010	34.95%	53.23%	88.18%
		15%	5%	10%	4.95%			
HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA	SI	Maestría	6	9	77755	30.23%	56.79%	87.02%
		7.5%	2.73%	15%	5%			

No Escala Ek

4p



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA de los concursantes, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** de **NO PARTICIPANTE**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, para dictaminarse **NO GANADOR** toda vez que la calificación definitiva de 87.02% fue superada por el ganador con un 88.18%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Norte, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUNORTE-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, turno mixto, con adscripción en el Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Centro Universitario del Norte, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCA** el resultado de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. HUIZAR CASTAÑEDA ALEJANDRA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
3

Up

Mo. S. S. S. S. S.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

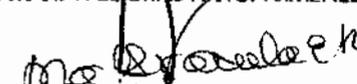
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/783/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/137: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **TORRES BARRAGAN J. JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, que resuelve como **GANADOR INTERINO**, en la CUSUR-07 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del Centro Universitario del Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre del C. **TORRES BARRAGAN J. JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario del Sur, para ocupar la plaza CUSUR-07 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del mencionado Centro Universitario, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VII/2019/138: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **MORENO RODRIGUEZ RAMON**, de la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur.
3. Dictamen número VIII/2019/139: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. **BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario del Sur, se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Atentamente
"Plena y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAUH/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUSUR-07 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del Centro Universitario del Sur.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en los que al **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS**, se declara **GANADOR INTERINO** del concurso, con la categoría de PROFESOR ASOCIADO "C", a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS**, presentó escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

Me Dificulta cop

"... Los requisitos para el ingreso del suscrito dentro de la categoría de Profesor Titular en el nivel "A" se establecen en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico... cabe hacer referencia que, para el debido acreditamiento de los puntajes... fue acompañado el Expediente de Méritos Académicos un anterior dictamen de categoría académica emitido en razón del concurso de Oposición Abierto Plazas SEP-SES de fecha 18 de noviembre de 2014 del cual se desprende a mi favor un puntaje total de 84,820 puntos, los cuales al realizar la sumatoria con el puntaje obtenido en el dictamen emitido con razón a la presente convocatoria, siendo el mencionado de 44,095 puntos, proporciona un total de 128,915 puntos, resultado que supera sobremanera el puntaje mínimo requerido en la actual convocatoria para la Obtención de la plaza objeto de concurso, el cual se establece en 50,000 puntos... en concordancia con lo señalado en la convocatoria. Si ya se cuenta con un dictamen de categoría académica, deberá presentarlo e integrar el expediente a partir de la fecha de éste.

UP

... al momento de recibir el dictamen observé que la determinación por el Comité fue en sentido negativo a mi pretensión, al dictaminarse "GANADOR INTERINO" respecto de la categoría de PROFESOR ASOCIADO "C"... Dicha Determinación me originó tal incertidumbre toda vez que tengo la firme certeza de haber dado cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos ordenados por el artículo 21 del EPA, así como de haber acreditado de manera fehaciente los puntajes requeridos para la obtención de la plaza en concurso... Ante la referida resolución, me manifiesto en todos sus términos inconforme, toda vez que considero haber acreditado en términos satisfactorios los puntajes de referencia para la Obtención de la plaza PROFESOR TITULAR "A".



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos del **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS (RECURRENTE y GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Efectivamente le asiste la razón, toda de que no fueron considerados los méritos académicos evaluados en su anterior dictamen de categoría académica de fecha 18 de noviembre de 2014, por lo que los elementos a reconocer son:

Grado Académico: Maestría
Experiencia académica: 5 años
Puntos: 84,820

Una vez hecha la corrección en la evaluación del presente concurso de oposición y verificando que reuniera los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico, como se muestra a continuación y que quedaron incluidos en la nueva tabla de evaluación anexa a la presente resolución:

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Pasante de Doctorado Experiencia académica: 9 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. No se acredita
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 115,715 puntos

Corresponde hacer dos aclaraciones, la primera relativa al máximo nivel de escolaridad es Pasante de Doctor cuyo rubro es C.8.1. Con 15,000, sin embargo, en la evaluación anterior le fueron reconocidos 13,200 puntos del grado de maestría, motivo por el cual solo se incorpora la diferencia de 1800 puntos que quedan reconocidos en el rubro C.5.3. Cursos de posgrado, ello previsto en el artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA.



No se otorga el R.
 UP



La segunda es con relación a la no acreditación del elemento cualitativo previsto en la fracción II del artículo 21 del EPA, relativo a "Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; toda vez que no cuenta con publicaciones (libros de textos, científicos, de divulgación, artículos etc., o bien, la dirección de diferentes tesis profesionales concluidas, este elemento se identifica en la tabla como P.3.

Por otra parte, la declaración de GANADOR INTERINO se debe a lo previsto en la convocatoria en el Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 3 que a letra dice: "De no existir ganador a juicio de la Comisión Dictaminadora, la plaza se declarará desierta y **será cubierta interinamente por el candidato que haya aprobado con mayor puntaje las pruebas de competencia, de acuerdo a la categoría y nivel que resulte de la evaluación de su expediente de méritos académicos, siempre y cuando esta sea igual o menor a la de la plaza concursada.**"

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado el expediente de méritos, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS** de GANADOR INTERINO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, toda vez que obtuvo una calificación definitiva en Pruebas de competencia docente de 47.84% superior a la del resto de los aspirantes, para ocupar la plaza CUSUR-07 en concurso con la categoría de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del Centro Universitario del Sur.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, que resuelve como **GANADOR INTERINO**, en la CUSUR-07 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del Centro Universitario del Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR INTERINO** a nombre del **C. TORRES BARRAGAN J. JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario del Sur, para ocupar la plaza CUSUR-07 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias Económico Administrativas del mencionado Centro Universitario, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.



Mr. Director El

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

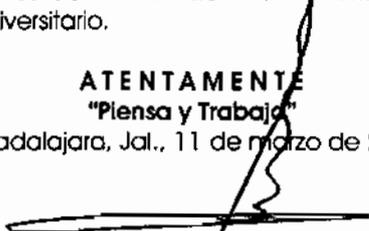
Exp. 021
Núm. VIII//2019/137

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

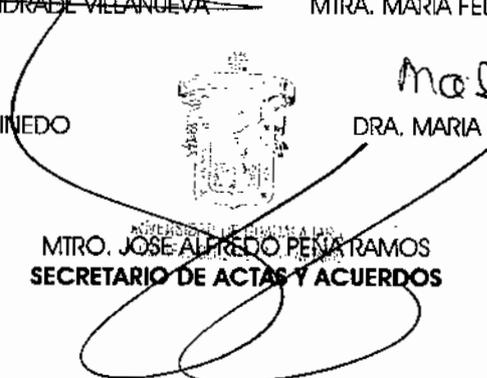
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

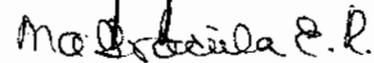
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PENIA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: TORRES BARRAGAN J.JESUS

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**
 Fecha: **18/11/2014**
 Grado Académico: **Maestría**
 Antigüedad laboral: **5 Años**
 Puntos: **84820**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	14115
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	200
A.1.1.2.1	De educación abierta nivel medio superior	600
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	240
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1800
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	3500
A.2.3.4.1	Ponente	1200
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	400
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1600
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	2500
C.5.2	Licenciatura (por curso)	150
C.5.3	Posgrado (por curso)	1220
C.5.3	Posgrado (por curso)	1800
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	570

SUMATORIA DE PUNTOS : 30895

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature across the bottom of the page.

Handwritten initials 'UR' on the bottom right.



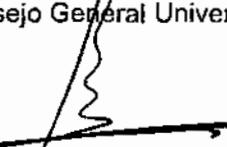
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
GANADOR INTERINO**

Categoría:
Grado Académico: **100% de los Créditos de Doctorado**
Antigüedad laboral: **9 Años**
Puntos: **115715**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



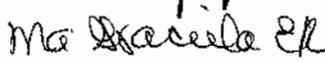
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL
MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. MORENO RODRIGUEZ RAMON**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario del Sur**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en la que al **C. MORENO RODRIGUEZ RAMON** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur de febrero de 2018, el **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL (RECURRENTE) y MORENO RODRIGUEZ RAMON (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De la revisión al expediente de méritos académicos y de los agravios expresados por el recurrente **BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** se proceda a realizar las siguientes manifestaciones en cada rubro de evaluación:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

No se acorda el

4p



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/138

RUBRO	PUNTAJE EVALUADO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE RESULTADO DE LA REVISIÓN
A.1.1.1.2. cursos a nivel licenciatura	2,060	2,820	1,540
A.1.1.2.6. cursos de formación docente	220	480	0 estos cursos fueron impartidos a nivel maestría, por lo que se tomaron en cuenta en el rubro A.1.1.1.3.
A.1.1.1.3. cursos a nivel posgrado	0	2,880	1,600 documentos que avalan los folios 13, 15, del 17 al 35.
<i>Difusión de productos de investigación en publicaciones humanísticas especializadas</i>			
A.2.3.1.3. con comité editorial nacional	0	1200	1,200 2 artículos completos portadas en folios 124 y 131 publicados en la misma revista.
A.2.3.1.4. con comité editorial internacional	0	1200	5,000 se refieren a 5 artículos publicados en diferentes revistas con comité editorial folios 162, 55-62, 170, 200 y 276.
A.2.3.2. Libro científico	0	7500	6,000
A.3.1.3. Difusión y extensión de la ciencia y la cultura. Otras.	50	0	Sin evidencias
A.3.3. Prólogo, introducción reseña de la obra ajena			400 ensayos material localizado en folios 193, 213, 221, 230, 239, 246, 255, 267.
A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo	4000		2,000 libros localizados en folios 354, 365 y 376.
B.1. Experiencia profesional o técnica extraacadémica		3000	valuado correctamente
C.7.2. Formación académica de Maestría...	0	3960	3,960 que corresponden al 30% del puntaje de una segunda maestría art. 23 fracción VIII inciso c) del RIPPPA.
C.9. Dominio de lengua distinta	300	600	600 Inglés y francés. folios 746, 750 y 751

De lo anterior se desprende que se modifica el puntaje total de 44,550 a 61,070 puntos como se muestra en la tabla anexa a la presente resolución, con estas modificaciones el académico recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 apartado A del Estatuto del Personal Académico como se muestra a continuación.

Requisitos	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Doctorado Experiencia académica: 8 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. Se acreditan con las publicaciones de libros científicos, de divulgación y los diversos artículos con comité editorial nacional e internacional.
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 61,070 puntos

no precisa el

4p

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts: 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

2
[Handwritten signatures]



3. Una vez que el recurrente BERDEJA ACEVERO JUAN MANUEL acreditó la totalidad de los requisitos del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", es procedente declararlo PARTICIPANTE en el Concurso de Oposición y proceder a realizar la ponderación de méritos académicos previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el concursante declarado Tercero Perjudicado como se muestra a continuación:

Nombre	EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MORENO RODRIGUEZ RAMON	Si	Doctorado	36	8	76250	40%	42.30%	82.30%
		15%	5%	15%	5%			
BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL	Si	Doctorado	8	8	61070	35.11%	46.46%	81.57%
		15%	1.11%	15%	4%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur a nombre del **C. MORENO RODRIGUEZ RAMON**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 82.30%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MORENO RODRIGUEZ RAMON**, de la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

3

ma presidente C.R

44



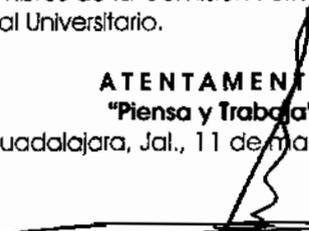
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/138

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

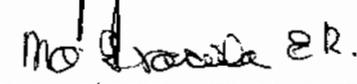
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

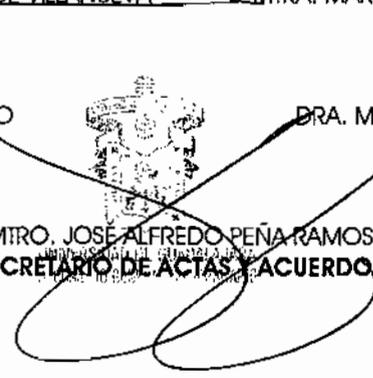

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, en los que al **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Elementos cuantitativos:

A.1.1.1.2. Experiencia en la docencia a nivel licenciatura se otorgaron 2,060... se entregaron documentos probatorios para alcanzar mínimo 2,820 puntos.

A.1.1.2.6. Experiencia en formación docente se otorgaron 220 puntos... se entregaron documentos para alcanzar mínimo 480 puntos.

A.1.1.1.3. Experiencia en la docencia a nivel posgrado. Se otorgaron 0 puntos... se entregaron documentos para alcanzar mínimo 2,880 puntos... he impartido dos cursos en la Maestría en Literatura hispanoamericana del Departamento de Letras Españolas en la Universidad de Guanajuato... cursos en Harvard.

A.2.3.1.3. Difusión de productos de investigación en publicaciones humanísticas especializadas con comité editorial nacional... a puntos... se entregaron documentos para alcanzar mínimo 1200 puntos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Mar Berdeja ER

UP



A.2.3.1.4. Difusión de productos de investigación de en publicaciones humanísticas especializadas con comité editorial internacional nacional... se otorgaron 0 puntos... se entregaron documentos para alcanzar un mínimo de 1,200 puntos.

A.2.3.2. Difusión de productos de investigación de en publicaciones humanísticas especializadas en Libro científico... se otorgaron 0 puntos... se entregaron documentos para alcanzar un mínimo de 7,500 puntos.

A.3.1.3. Difusión y extensión de la ciencia y la cultura. Otras.

B.1. Experiencia profesional o técnica extraacadémica... mínimo alcanzar 3,000 puntos

C.7.2. Formación académica de Maestría... no tomen en cuenta las dos maestrías escolarizadas que cursé... Maestría en Humanidades y Maestría en Literatura Hispánica...

C.9. Dominio de lengua distinta a la propia, se otorgaron 300 puntos... mínimo alcanzar 600 puntos...

Solicito, atentamente y con base en lo mostrado en este Recurso, un nuevo conteo de puntos donde se tomen y contabilicen rigurosamente los elementos de acuerdo con el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad de Guadalajara, pues las anomalías pudieron ocurrir tanto en mi caso como en el del Dr. Moreno, aparentemente ganador..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. MORENO RODRIGUEZ RAMÓN (GANADOR) y BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Ma. Berdeja E.R.

UP



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/139

De la revisión al expediente de méritos académicos y de los agravios expresados por el recurrente BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL se procede a realizar las siguientes manifestaciones en cada rubro de evaluación:

RUBRO	PUNTAJE EVALUADO	PUNTAJE SOLICITADO	PUNTAJE RESULTADO DE LA REVISIÓN
A.1.1.1.2. cursos a nivel licenciatura	2,060	2,820	1,540
A.1.1.2.6. cursos de formación docente	220	480	0 estos cursos fueron impartidos a nivel maestría, por lo que se tomaron en cuenta en el rubro A.1.1.1.3.
A.1.1.1.3. cursos a nivel posgrado	0	2,880	1,600 documentos que avalan los folios 13, 15, del 17 al 35.
<i>Diffusión de productos de investigación en publicaciones humanísticas especializadas</i>			
A.2.3.1.3. con comité editorial nacional	0	1200	1,200 2 artículos completos portados en folios 124 y 131 publicados en la misma revista.
A.2.3.1.4. con comité editorial internacional	0	1200	5,000 se refieren a 5 artículos publicados en diferentes revistas con comité editorial folios 162, 55-62, 170, 200 y 276.
A.2.3.2. Libro científico	0	7500	6,000
A.3.1.3. Difusión y extensión de la ciencia y la cultura. Otras.	50	0	Sin evidencias
A.3.3. Prólogo, Introducción reseña de la obra ajena			400 ensayos material localizado en folios 193, 213, 221, 230, 239, 246, 255, 267.
A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo	4000		2,000 libros localizados en folios 354, 365 y 376.
B.1. Experiencia profesional o técnica extracadémica		3000	valuado correctamente
C.7.2. Formación académica de Maestría...	0	3960	3,960 que corresponden al 30% del puntaje de una segunda maestría art. 23 fracción VIII inciso c) del RIPPPA.
C.9. Dominio de lengua distinta	300	600	600 inglés y francés, folios 746, 750 y 751.

De lo anterior se desprende que **se modifica el puntaje total de 44,550 a 61,070 puntos** como se muestra en la tabla anexa a la presente resolución, con estas modificaciones el académico recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 21 apartado A del Estatuto del Personal Académico como se muestra a continuación.

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Doctorado Experiencia académica: 8 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. Se acreditan con las publicaciones de libros científicos, de divulgación y los diversos artículos con comité editorial nacional e internacional,
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 61,070 puntos

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me. Berdeja P

4



- IV. Una vez que el recurrente BERDEJA ACEVERO JUAN MANUEL acreditó la totalidad de los requisitos del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", es procedente declararlo PARTICIPANTE en el Concurso de Oposición y proceder a realizar la ponderación de méritos académicos previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con el resto de los concursantes como se muestra a continuación:

Nombre	EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MORENO RODRIGUEZ RAMON	Si	Doctorado	36	8	76250	40%	42.30%	82.30%
		15%	5%	15%	5%			
BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL	Si	Doctorado	8	8	61070	35.11%	46.46%	81.57%
		15%	1.11%	15%	4%			

- V. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, por el de **NO GANADOR**, toda vez que obtuvo una calificación de 82.30% en tanto que el ganador sumó un total de 81.57% para la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur

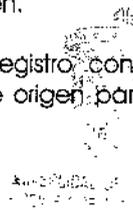
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza CUSUR-09 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Artes, y Humanidades del Centro Universitario del Sur, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario del Sur, se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con fe de lectura de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Ma. Guadalupe C. R.

UP



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANDEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



no D. Graciela R.
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: BERDEJA ACEVEDO JUAN MANUEL

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	1540
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1600
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	40
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	30
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1200
A.1.2.8	Diseño de programas de educación continua	200
A.1.3.10	Equipos educativos: de laboratorio, deportivos, modelos tridimensionales y otros	1000
A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.1.4.3.3	Maestría	100
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas AUXILIAR	300
A.2.3.1.1	Sin comité editorial MONOGRAFIA	2400
A.2.3.1.1	Sin comité editorial MONOGRAFIA	2400
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1200
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	5000
A.2.3.2	En libro científico COLECTIVO	6000
A.2.3.4.1	Ponente	3200
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	800
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	3000
A.3.3	Prólogo, introducción o reseña a la obra ajena	400
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	800
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2000
C.8.2	Grado	22000
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	600
D.3.2	Grado SEGUNDA Maestría	3960

SUMATORIA DE PUNTOS : 61070

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.B	Un libro científico	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

YR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADORA

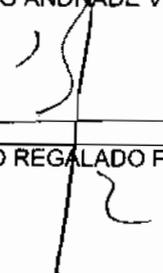
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

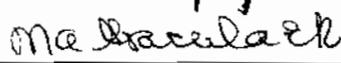
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/784/MI
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/140: Se **CONFIRMAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE**, de la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual..
2. Dictamen número VII/2019/141: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, por el de **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los Interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019"


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JA/H/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/140

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Sistema de Universidad Virtual**, para participar en el **Concurso de Oposición de Plazas Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, en la que a la **C. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 17 de febrero de 2018, el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO (RECURRENTE) y CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

no Asesida C.R

lp



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bcg.u.gu.mx



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y del expediente de méritos sujeto a revisión, se desprende que se modifican algunos rubros de evaluación los cuales le permiten acreditar los requisitos de la categoría de Profesor Asociado B previstos en el artículo 19 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, por lo que es declarado participación, motivo por el cual se procedió a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, promoción y Permanencia del Personal Académico y en atención a lo establecido en el apartado de Resultados Finales de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, en sentido de que las pruebas de competencia docente tienen un valor del 60% y el expediente de méritos académicos el 40% de la calificación final, resultando los siguientes porcentajes en dicha ponderación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE	Si	Maestría	10	9	74420	31.16%	52.46%	83.62%
		7.50%	5%	15%	3.66%			
MACIAS ZÚÑIGA LUIS GUILLERMO	Si	100% de los Créditos de Doctorado	7	2	25925	23.1%	52.66%	75.76%
		15%	3.50%	3.33%	1.27%			

me Daxada Ek

Up



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual a nombre de la **C. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 83.6%, superior a la del recurrente que fue de 75.76, para ocupar la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **CONFIRMAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE**, de la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

ma. Q. recada ER

Up



[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/140

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARSA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, en los que al **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Al ser considerado como candidato "no participante", significa que no cumplí con alguno de los tres requisitos de ingreso para el puesto de Profesor Asociado nivel "B", mismos que están plasmados en el artículo 19 del estatuto del personal académico de la Universidad de Guadalajara y que mencionaré a continuación:

Artículo 19. Profesor Asociado en el nivel "B":

A. REQUISITOS PARA EL INGRESO:

I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad;

b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad;

II. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación;

III. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Ma. Guadalupe R.P.

Up



1. El primero de tres requisitos, es tener 100% de los créditos doctorales, en mi caso no solo tengo eso, sino cuento con el acta de examen de grado, que me acredita como doctor...
2. El segundo requisito es tener competencia en la docencia, o en la investigación, en mi caso tengo dos publicaciones en revista y una a punto de publicarse, además de varias ponencias en congresos, así como dos tesis de posgrado en programas del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad...
3. El tercer requisito es contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador, entiendo que puede haber discrepancia de algunos documentos, pero mi cuenta era de alrededor de 28,000 puntos, por lo que asumo hay cuatro elementos que me pudieran estar contando diferente que son los siguientes:
 - A. Grado de Doctor: Este criterio tiene un valor de 22,000 puntos
 - B. Publicaciones en Revistas:... las dos publicaciones que tengo son en la revista "Diagnostico Fácil Empresarial"... como lo comprobé con los documentos que entregué el 17 de enero...
 - C. Dominio de lengua distinta a la propia: Desconozco si el documento TOEFL se haya sido contado...
 - D. Seminarios y cursos: Si bien es cierto en los criterios no aparece "Seminarios" ni "Cursos", estos deben contabilizar en la parte de actualización a nivel posgrado... lo que significa un puntaje de 3,6,20 que tengo de 362 horas distribuidas en 13 cursos y seminarios..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE (GANADORA) y MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

2

Ma. Guadalupe

GP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/141

De la revisión realizada al expediente de méritos académicos del recurrente se desprende que efectivamente le asiste la razón, toda vez que se indicó en el dictamen que la formación es con el grado de Maestría y en puntaje se asignó el rubro C.8.1. 100% de créditos de doctorado con 15,000 puntos, debiendo ser C.8.2. Grado de Doctorado, lo que implica un incremento de 7,000 puntos. De igual manera en el elemento Antigüedad o experiencia académica se le contabilizaron 0 años, sin embargo, de la revisión de los documentos acredita experiencia académica desde el año 2012 por lo cual procede reconocerle 7 años, asimismo de la revisión del resto de los rubros se modifican los siguientes:

RUBROS	Puntaje anterior	Puntaje nuevo
A.2.3.1.4. Con comité editorial internacional ARTICULO	1000	2000
C.5.4. Cursos de actualización disciplinar o pedagógico	5095	2975
C.5.1. Cursos de actualización a nivel técnico		600
C.5.3. Cursos de actualización a nivel posgrado		3100

De 23,345 puntos a 32,925 puntos desagregados en la tabla de puntajes anexa al presente, motivo por el cual con estas adecuaciones se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos para la categoría de Profesor Asociado "B" previstos en el artículo 19 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, por lo que se declara Participante.

Por otra parte y una vez declarado al **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO**, participante se procede a realizar la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, promoción y Permanencia del Personal Académico y en atención a lo establecido en el apartado de Resultados Finales de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, en sentido de que las pruebas de competencia docente tienen un valor del 60% y el expediente de méritos académicos el 40% de la calificación final, resultando los siguientes porcentajes en dicha ponderación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CAMACHO CORTEZ PATRICIA GUADALUPE	Si	Maestría	10	9	74420	31.16%	52.46%	83.62%
		7.50%	5%	15%	3.66%			
MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO	Si	Doctorado	7	2	32925	23.45%	52.66%	76.11%
		15%	3.50%	3.33%	1.62%			

Con las modificaciones a la evaluación se advierte que recurrente incrementó el porcentaje de la calificación definitiva de 72.14% a 76.11%, en consecuencia disminuyó la del ganador de 91.12% a 83.62%, sin embargo, no fue suficiente para ser declarado ganador de la plaza.

3

ma
Dr
Cortez
EP

4



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO de No Participante**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, para declararlo **NO GANADOR**, toda vez que obtuvo una calificación de 76.76% en tanto que el ganador sumó un total de 83.6% para ocupar la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SUV-01 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, Ciencias Sociales y Administrativas, con adscripción en la Coordinación de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. MACIAS ZUÑIGA LUIS GUILLERMO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Sistema de Universidad Virtual, por el de **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

42

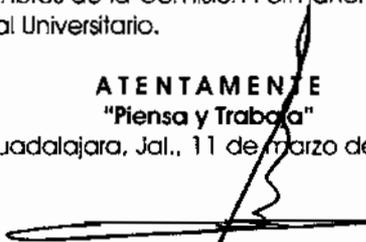
Ma. Guadalupe P.R.

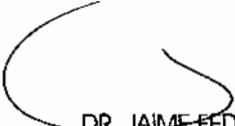


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO REÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MACIAS ZÚÑIGA LUIS GUILLERMO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	2000
A.2.3.4.1	Ponente	1400
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	500
C.5.1	Técnico (por curso)	600
C.5.3	Posgrado (por curso)	3100
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2975
C.8.2	Grado	22000
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
SUMATORIA DE PUNTOS :		32925

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI

(Handwritten signatures and marks)

12



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

(Handwritten signature)

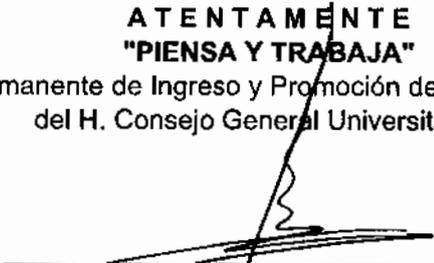


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADORA

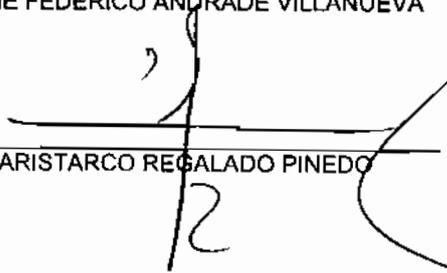
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

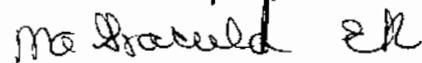
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14/1
SOU
11 Mayo

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MACIAS ZÚÑIGA LUIS GUILLERMO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	2000
A.2.3.4.1	Ponente	1400
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	500
C.5.1	Técnico (por curso)	600
C.5.3	Posgrado (por curso)	3100
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2975
C.8.2	Grado	22000
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
SUMATORIA DE PUNTOS :		32925

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI

[Handwritten marks and scribbles]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
27-3-19



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2019/785/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y el numeral 7, fracción VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEGUNDA ETAPA PRUEBAS PARA EL DESEMPEÑO, de la Convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos), publicada en la Gaceta del 21 de noviembre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos) 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/154: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre de la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Dictamen número VIII/2019/155: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-09 de Técnico Académico Asociado A de 20 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
3. Dictamen número VIII/2019/156: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **LEON DAVILA MARCO ANTONIO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-03 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Laboratorio e Cómputo, Área de Formación: Tecnologías de la Información y áreas afines, adscrita en la Escuela Preparatoria de Tonatá del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

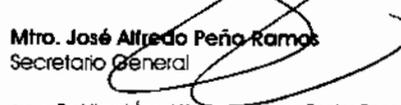
Of. IV/03/2019/785/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

4. Dictamen número VIII/2019/157: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-21 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, Módulo El Chante del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre de la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Dra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAH/beg.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por la C.**ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018**, (según convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes de (TÉCNICOS ACADÉMICOS), en el **Sistema de Educación Media Superior**, y;

RESULTANDO:

1. Que el aspirante presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el día 11 de enero de 2019, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Primera Etapa en la que se declara PARTICIPANTE a la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**.
3. Que luego de ello, del período comprendido del 11 al 22 de febrero de 2019 y según lo establecido en el Apartado IV. REQUISITOS inciso B) DE LA SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, aplicó a la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, las siguientes pruebas de competencia docente:
 1. La preparación y desarrollo de un trabajo escrito afín a la función a desempeñar;
 2. Propuesta escrita de un plan de trabajo relacionado con el área a desempeñar, in situ;
 3. Interrogatorio sobre el área de desempeño.
4. Que el pasado 25 de febrero de 2019, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que se le notifica a la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE** de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE** presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

En la Prueba 1 sólo se marcaron 2 errores ortografía en la página 6, dentro de un documento de 10 páginas; se otorga una calificación avanzada. En el elemento a evaluar las citas, también se otorga una calificación de avanzado siendo que se justifica correctamente a pie de página y en el apartado de referencias bibliográficas al final del documento. En lo que respecta a conclusión dentro de la guía del aspirante y en los elementos a evaluar de la rúbrica no se menciona dicho apartado. Por otro lado la capacidad de síntesis en la cual se otorga una calificación de básico, se considera sin retroalimentación sobre el valor dado porque dentro del documento no se menciona nada al respecto. En la página 7 donde se brinda el sustento metodológico para el desarrollo del trabajo escrito, el comentario es incongruente porque los pasos que se mencionan son conforme a los expertos en Diseño Instruccional para los Usuarios de las Bibliotecas. A su vez,

Me asedia p. d.



dentro del documento la argumentación de ideas se realiza bajo documentos institucionales, internacionales y expertos en el área de bibliotecas. También los objetivos se encuentran detallados de forma clara con acciones específicas por casa uno de ellos; así como el tiempo para cumplirlos. Debido a una calificación que carece de una retroalimentación adecuada en cada uno de los niveles de desempeño, se considera necesario realizar una revisión y brindar detalles para poseer elementos objetivos que permitan la visualización de la calificación otorgada.

En la Prueba 2, el criterio de metas se evalúa como no satisfactorio y el documento cuenta con el apartado del mismo. En lo que respecta a la información del plan de trabajo y los objetivos se califican como regular. En los tres elementos a evaluar antes mencionados se desconoce una retroalimentación que muestre el valor otorgado por parte de los evaluadores."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo previsto en el apartado VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEGUNDA ETAPA, punto 7 de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, de la cual se advierte lo siguiente:

PRUEBA No. 1

En el punto 1 "Ortografía", obtuvo un nivel de desempeño avanzado con 3 puntos, efectivamente como las rubricas lo establece, toda vez que "tiene uno o dos errores ortográficos", que la rúbrica establece claramente. A lo que el mismo sustentante admite observar algunas faltas de ortografía en la pág. 6 y en la página 9 y 10 aparece otros, ya que para ser sobresaliente es ningún error.

Punto 2. "citas", obtuvo un nivel de desempeño avanzado con 3 puntos, toda vez que "cita correctamente con dos o tres errores ya que las referencias electrónicas, al final del documento no tienen formato determinado no establece la fecha de consulta del medio electrónico y no están en orden alfabético.

EL punto 3, avanzado con 3 puntos" presenta ideas claras que argumenta y sostiene con algunas fallas", toda vez que el documento se basa en una tercera parte en un análisis del contexto que no termina por integrar a los documentos citados de manera armónica, muchas de esas ideas sin integrarse a su opinión y aportación personal sin fundamentar sus afirmaciones o argumentarlas.

El punto 4. Avanzado con 3 puntos "Capacidad de Análisis" es básicamente confusa, convirtiendo su escrito en una descripción que no permite establecer y generar una propuesta de mejora, concluyendo en un desempeño realmente inferior al que fue calificado ya que en nivel avanzado establece que identifica la mayoría de los elementos y dimensiones que presenta el tema ,Presenta una conclusión y una propuesta de mejora, cosa que no se encuentra en su documento ,

Ma Graciela
Yp



consideramos en esta segunda revisión que debe estar en un nivel inferior como es "NO COMPETENTE" con 0 puntos, ya que no presenta una conclusión ni propuesta de mejora.

El punto 5. "Capacidad de síntesis", obtuvo un nivel de desempeño básico con 1 punto, toda vez que "no concluye" solamente intenta cerrar el documento sin poder integrar lo que consulto de la referencia y de sus percepciones individuales sin alcanzar en ningún momento una conclusión. Respecto a lo que menciona en su escrito de agravios de la página 7, Confundió con el plan de trabajo.

De la revisión se desprende que modifica la calificación de 13 puntos a 10 puntos, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 15 puntos, por lo que resulta ser una prueba no aprobada.

PRUEBA No. 2

En el punto 1 "información del plan de trabajo", fue inexistente en donde si bien, solo se soltaban dos elementos, no dio más información, como título, área de desempeño, escuela aplicar etc. calificación de regular con 2 puntos ya que la demás información la anexo a la justificación.

Punto 2. "Justificación", obtuvo un nivel de desempeño bien con 3 puntos, ya que se enriqueció con el contexto.

EL punto 3," objetivos", con calificación de regular 2 puntos, un objetivo es el fin último al que se dirige una acción u operación, es el resultado o sumatoria de una serie de metas y procesos, en donde es el que y para que quedándose corta ante la idea de lo que es y para qué son las bibliotecas solo quedando en las normas APA.

Punto 4 Metas estas son medibles y cuantificables, acorde y relacionadas a los objetivos en donde implícitamente se establecen indicadores de logro aquí la sustentante solo presenta un objetivo no una meta Con una valoración de no satisfactoria 0 puntos por ser inconsistente.

El punto 5. "Cronograma de actividades" El cual es no satisfactorio con 0 puntos ya que si bien cuenta con uno esté está incompleto y a destiempo como lo marca la rúbrica de evaluación, sin entender la naturaleza de la planificación y el sentido de solicitar un cronograma y no un listado de actividades

De la revisión se desprende que ratifica la calificación de 9 puntos y el mínimo aprobatorio es de 10 puntos, en consecuencia resulta ser una prueba no aprobada.

- III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** a la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Me Guadalupe P.

Up



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre de la C. **ORNELAS PEREZ GLORIA BERENICE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 11 marzo de 2018

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por al C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO** en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018**, (según convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes de (TÉCNICOS ACADÉMICOS), en el **Sistema de Educación Media Superior**, y;

RESULTANDO:

1. Que el aspirante presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SEMS-TEC-09 de Técnico Académico Asociado A de 20 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el día 11 de enero de 2019, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Primera Etapa en la que se declara PARTICIPANTE al C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**.
3. Que luego de ello, del período comprendido del 11 al 22 de febrero de 2019 y según lo establecido en el Apartado IV. REQUISITOS inciso B) DE LA SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, aplicó al C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, las siguientes pruebas de competencia docente:
 1. La preparación y desarrollo de un trabajo escrito afín a la función a desempeñar;
 2. Propuesta escrita de un plan de trabajo relacionado con el área a desempeñar, in situ;
 3. Interrogatorio sobre el área de desempeño.
4. Que el pasado 27 de febrero de 2019, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que se le notifica al C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO** de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO** presentó Recurso de Revisión el día 27 de febrero de 2019, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

"Impugno dos resoluciones emitidas en mi perjuicio:

1. *El resultado emitido por la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Universidad de Guadalajara respecto al Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas (TECNICOS ACADÉMICOS), en el cual se me dictamina como PARTICIPANTE NO APROBADO para la plaza No. SEMS-TEC-09 de TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO A de 20 horas a la semana, turno matutino, área de desempeño Biblioteca, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 17.*

No Aprobado

Up



2. El dictamen emitido por la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Universidad de Guadalajara respecto a la Prueba número 3, Técnico Académico, "Interrogatorio sobre el plan de trabajo" Elemento a evaluar, punto número 4, El elemento 4 que cito a continuación "Formación académica afín" nivel de desempeño regular... el área de formación para el área de desempeño Biblioteca es de Ciencias Sociales y Humanidades, y la carrera que ostento es Lic. En Administración de Empresas."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo previsto en el apartado VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEGUNDA ETAPA, punto 7 de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, de la cual se advierte lo siguiente:

El jurado calificador emitió una evaluación de la prueba 3 "Interrogatorio sobre el área de desempeño", con calificación de "regular" con 2 puntos, con las siguientes afirmaciones, para poder ser considera una formación académica afín con carácter de sobresaliente. Se tomó en cuenta el mismo elemento que el recurrente establece al señalar que su formación es Licenciado en Administración de Empresas para definir el área de formación se establecen las carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades como elemento de idoneidad y valoración de sobresaliente en la rúbrica, en cuanto a la formación del recurrente ésta pertenece a las Ciencias Económico Administrativas, por ello, la valoración se sustenta de forma Integral con los elementos mismos que marca la convocatoria en cuanto a conocimientos y habilidades acordes al área de formación frente a la de desempeño "Bibliotecas" como son:

- Catalogación bibliográfica
- Manejo del sistema de catalogación Aleph
- Sistemas para la administración bibliotecaria
- Organización de acervo bibliográfico (Dewey, inventarios)
- Manejo de fuentes y recursos de información
- Elaboración y análisis estadístico

Por lo anterior la calificación de 7 puntos se confirma y el mínimo aprobatorio es de 8 puntos.

- III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-09 de Técnico Académico Asociado A de 20 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 17 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. **ALDANA MARTINEZ ALFONSO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

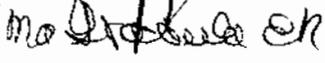
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2018


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por al C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO** en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018**, (según convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes de (TÉCNICOS ACADÉMICOS), en el **Sistema de Educación Media Superior**, y;

RESULTANDO:

1. Que el aspirante presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SEMS-TEC-03 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Laboratorio e Cómputo, Área de Formación: Tecnologías de la información y áreas afines, adscrita en la Escuela Preparatoria de Tonalá del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el día 11 de enero de 2019, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Primera Etapa en la que se declara PARTICIPANTE al C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO**.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 11 al 22 de febrero de 2019 y según lo establecido en el Apartado IV. REQUISITOS inciso B) DE LA SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, aplicó al C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO**, las siguientes pruebas de competencia docente:
 1. La preparación y desarrollo de un trabajo escrito afín a la función a desempeñar;
 2. Propuesta escrita de un plan de trabajo relacionado con el área a desempeñar, in situ;
 3. Interrogatorio sobre el área de desempeño.
4. Que el pasado 27 de febrero de 2019, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que se le notifica al C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO** de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO** presentó Recurso de Revisión el día 27 de febrero de 2019, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

"Prueba número 1, se declaró nula mi prueba por no contar con la cantidad mínima de texto (5 cuartillas). El documento consta de 5 páginas desde su título hasta las citas, cabe señalar que no alegan faltas ortografía, falta de citas etc. Cabe mencionar que considera que el documento aborda satisfactoriamente el mismo cubre todas las deberes de un técnico académico de laboratorio de cómputo. Sólo lo declaran nulo sin siquiera leerlo; asimismo, no hay otros concursantes para la misma por ello solicito se reevalúe el documento enviado a la luz de que no hay más participantes".

Me resulta e

42



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo previsto en el apartado VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEGUNDA ETAPA, punto 7 de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, de la cual se advierte lo siguiente:

La prueba fue declarada nula por no reunir los requisitos previstos en la Guía del Aspirante que a la letra dice:

Las pruebas deberán cumplir con las características y elementos que a continuación se señalan para cada una.

b) *Requisitos de Forma:*

- o *letra Arial a 12 puntos;*
- o *interlineado 1.5;*
- o *incluir número de página;*
- o *los márgenes aceptados serán: izquierdo: 3cm; superior: 2.5cm; derecho: 2.5cm e inferior: 2.5 cm.;*
- o *sangría primera línea;*
- o *márgenes justificados;*
- o *mínimo 5 cuartillas y máximo 10 cuartillas; y engargolado*

Con fundamento en los requisitos de forma y analizado que fue el documentos que presenta el concursantes, éste consta de 5 hojas, solamente estas integran 3 cuartillas completas, una con encabezado y una incompleta, a continuación se hace el siguiente detalle de observaciones del mismo.

- a) La hoja numerada con el número 1, contiene 4 renglones (22 palabras) con solo el título del documento.
- b) Hoja 2 a 4, tres cuartillas completas (3 de las 5 esperadas)
- c) Hoja 5: 10 renglones (82 palabras aproximadamente, consistente en 2 referencias electrónicas).

De igual manera se procede a realizar la evaluación del documento de conformidad con la rúbrica que para ello se aprobó por este Órgano Colegiado, la cual arroja un total 3 puntos en tanto que el mínimo aprobatorio es de 15 puntos:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Me-Gravida-2018

42



Se estima que una cuartilla tiene entre 30 y 31 rengiones en un interlineado de 1.5 con letra Arial 12, además de que una cuartilla puede contener un aproximado de 330 a 400 palabras promedio.

1. Punto 1 "Ortografía", obtuvo un nivel de desempeño Sobresaliente, toda vez que "No presenta errores ortográficos visibles. Se califica con 3 puntos.
2. Punto 2. "citas", obtuvo un nivel de desempeño no competente con 0 puntos , toda vez que "no tiene citas ni referencias de autor"; en la página 2 intenta brevemente mencionar los acuerdos secretariales 447, 656, 444 y 486, que no aparece la obra o documento consultado (formato APA), en el cuerpo del texto o cita pie de página y no lo incluye en la sección de referencias, de las dos presentadas al final del documento mismas que tampoco aparecen referenciadas en el cuerpo del mismo, las referencias al final del documento no tienen formato determinado.
3. EL punto 3," No presenta ideas claras ni las argumenta", toda vez que solo presenta un listado de funciones, reglas y lineamientos sobre el uso de los laboratorios de computo. "No competente" con 0 puntos.
4. El punto 4. "Capacidad de Análisis" no encontramos ningún análisis, reflexión o conclusión que permita establecer y generar una propuesta de mejora, concluyendo un desempeño "No competente" con 0 puntos.
5. El punto 5. "Capacidad de Síntesis", obtuvo un nivel de desempeño no competente, toda vez que "no concluye" con 0 puntos.

iii. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. **LEON DAVILA MARCO ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **LEON DAVILA MARCO ANTONIO** , en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-03 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Laboratorio e Cómputo, Área de Formación: Tecnologías de la información y áreas afines, adscrita en la Escuela Preparatoria de Tonalá del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

Me Resolvió
4



SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. **LEÓN DAVILA MARCO ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 11 marzo de 2018

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por la C.**MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018**, (según convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes de (TÉCNICOS ACADÉMICOS), en el **Sistema de Educación Media Superior**, y;

R E S U L T A N D O:

1. Que el aspirante presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza SEMS-TEC-21 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, Módulo El Chante del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el día 11 de enero de 2019, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la Primera Etapa en la que se declara PARTICIPANTE a la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 11 al 22 de febrero de 2019 y según lo establecido en el Apartado IV. REQUISITOS inciso B) DE LA SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, aplicó a la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, las siguientes pruebas de competencia docente:
 1. La preparación y desarrollo de un trabajo escrito afín a la función a desempeñar;
 2. Propuesta escrita de un plan de trabajo relacionado con el área a desempeñar, in situ;
 3. Interrogatorio sobre el área de desempeño.
4. Que el pasado 27 de febrero de 2019, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que se le notifica a la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA** de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA** presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

"No estoy de acuerdo con la calificación que me fue otorgada, considero que no leyeron mis trabajos completos. Porque en la prueba número uno se calificaron ortografía, citas, argumentación de ideas, capacidad de análisis y de síntesis. El trabajo cumple con todos los requisitos solicitados cumple con citas tengo 3 citas de acuerdo con el formato APA, cuando yo pregunté qué tipo de trabajo sería me dijeron que un escrito de algún tema relacionado con el área de desempeño. Mi trabajo es eso análisis y síntesis y si lo tengo ya que para describir que actividades se realizan en una biblioteca, por mi parte analice todas las áreas que iba a incluir en mi trabajo y claro que sinteticé por que al hacer una descripción con estas actividades hago una síntesis de lo contrario hubiera entregado un manual y no es lo que se me pidió de acuerdo a la convocatoria el escrito era mínimo 5 cuartillas y máximo 10. Ortografía en una de las hojas solo trae señalamientos, pero no me dice las faltas de ortografía que cometí aclaro sé que si tuve faltas de ortografía.

me
 Dr. Cecilia R.
 UP



Respecto a la prueba 2 menciona que los jueces solo leyeron el objetivo porque me preguntaron que, si era el único objetivo, cuando en el formato de trabajo que nos proporcionaron para la prueba número 2 dice objetivo no, objetivos. Considero que las metas están bien definidas al igual que las propuestas de actividades a realizar.

Por el tiempo no termine de acomodar las actividades en el cronograma. Pero son actividades detalladas que se pueden realizar en cualquier tiempo.

En la prueba 3, califican dominio de conocimientos generales, dominio de sistemas y procedimientos actitud y valores necesarios. Son 11 años trabajando en control escolar se cómo atender a un alumno, cosas de las cuales no me preguntaron, la pregunta que me hicieron ¿tienes estudios de Bibliotecología? Y como comenté que no vi que hubo cierta predisposición porque por sus expresiones faciales pensé que de allí en adelante todo lo que dijera no sería tomando en cuenta. Pero en la convocatoria no señala como requisito ser bibliotecólogo o tener estudios en bibliotecas solo menciona. Tener conocimientos y habilidades determinadas que aseguro tengo. Además sé utilizar las tecnologías, computadora, impresora, copiadora, escáner y en software se instalar y desinstalar programas además de disposición para aprender."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo previsto en el apartado VI. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEGUNDA ETAPA, punto 7 de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, de la cual se advierte lo siguiente:

PRUEBA No. 1

Más a petición del interesado la comisión procedió a darle lectura al documento multicitado con las siguientes observaciones:

1. Respecto a la evaluación de la prueba 1, objeto del recurso presentado, el punto 1 "Ortografía", obtuvo un nivel de desempeño intermedio como las rubrica lo establece, toda vez que "tiene tres o cuatro errores ortográficos", que la rúbrica establece claramente. A lo que el mismo sustentante admite tener algunas faltas de ortografía, por lo que corresponden 2 puntos.
2. Punto 2. "citas", obtuvo un nivel de desempeño intermedio, toda vez que "cita de forma limitada ya que encontramos 3 citas forzadas y mal referenciadas 4 errores, ya que las referencias electrónicas, al final del documento no tienen formato determinado, con dos puntos.
3. EL punto 3, " presenta ideas que no argumenta", toda vez que solo presenta un listado de funciones, reglas y lineamientos sobre el uso y acciones diarias dentro de la biblioteca. Muchas de esas ideas con base a su opinión personal sin fundamentar sus afirmaciones o argumentarlas, el dominio es básico con 1 punto.
4. El punto 4. "Capacidad de Análisis" es básicamente confusa, convirtiendo su escrito en una descripción que no permite establecer y generar una propuesta de mejora, concluyendo en un desempeño "Básico", corresponde 1 punto.
5. El punto 5. "Capacidad de síntesis", obtuvo un nivel de desempeño no competente con 0 puntos, toda vez que "no concluye" solamente intenta cerrar el documento sin poder integrar lo poco que consulto de la referencia y de sus percepciones individuales sin alcanzar en ningún momento una conclusión. Confunde síntesis con resumir actividades

Mo. Doraeda E.P.
4f



En conclusión, el documento analizado no es más que un listado descriptivo de funciones y actividades de la Biblioteca, se ratifica la calificación de 6 puntos y el mínimo aprobatorio es de 15, en consecuencia es una prueba no aprobada.

PRUEBA No. 2

1. Punto 1 "información del plan de trabajo", fue inexistente en donde si bien, solo se soltaban dos elementos, no dio más información, como título, área de desempeño escuela aplicar etc. calificación de insatisfactorio con 01 punto.
2. Punto 2. "Justificación", obtuvo un nivel de desempeño regular con 2 puntos, ya que se dio solo por existir ya que es poco clara y muy pero muy breve.
3. EL punto 3," objetivos", Un objetivo es el fin último al que se dirige una acción u operación. Es el resultado o sumatoria de una serie de metas y procesos. En donde es el que y para que quedándose corta ante la idea de lo que es y para qué son las bibliotecas, mismo que le fue calificado como regular con 2 puntos.
4. Punto 4 Metas estas son medibles y cuantificables, acorde y relacionadas a los objetivos en donde implícitamente se establecen indicadores de logro aquí la sustentante solo presenta un listado de actividades sobre el uso y acciones diarias dentro de la biblioteca. Con una valoración de regular por ser confusas con 2 puntos.
5. El punto 5. "Cronograma de actividades" El cual es no satisfactorio con 01 punto ya que si bien cuenta con uno esté está incompleto y a destiempo como lo marca la rúbrica de evaluación, punto que la misma sustentante afirma que no alcanzo a terminar y dejo así pues se puede llevar en cualquier tiempo, sin entender la naturaleza de la planificación y el sentido de solicitar un cronograma y no un listado de actividades.
En consecuencia ratifica la calificación de 8 puntos y el mínimo aprobatorio es de 10 puntos, resulta ser una prueba no aprobada

PRUEBA No. 3

En la prueba 3 "Interrogatorio sobre el área de desempeño", con las siguientes afirmaciones, ser considera una formación académica afín con carácter de sobresaliente
En lo referente a la afirmación de si se dio alguna predisposición por parte de los evaluadores queda desvirtuada ya que en el punto 4 fue avaluada como "sobresaliente", sin ser o no bibliotecólogo como afirma. Además en el punto 3 en actitud y valores necesarios su calificación fue sobresaliente, valorando como lo afirma la requirente su buena actitud.

Más en los puntos 1 y 2 se tomó en cuenta lo referente a lo que se establece en la convocatoria acerca del perfil del área de Ciencias Sociales y Humanidades como elemento de idoneidad y valoración de sobresaliente en la rúbrica, y así siendo congruentes con lo publicado en la convocatoria.

Esta valoración se sustenta de forma integral con los elementos mismos que marca la convocatoria en cuanto a conocimientos y habilidades acordes al área de formación como son:

- Catalogación bibliográfica
- Manejo del sistema de catalogación Aleph
- Sistemas para la administración bibliotecaria

Me Gustó E.R.
GK



- Organización de acervo bibliográfico (Dewey, inventarios)
- Manejo de fuentes y recursos de información
- Elaboración y análisis estadístico
- Además de las que menciona la recurrente.

En el entendido de que es más que una formación académica, es el manejo y conocimiento del área a concursar y que el sustentante no aprobó en ningún sentido la entrevista elaborada y las pruebas escritas, por lo cual fue considerado con la calificación mínima, toda vez que desconoce el funcionamiento y manejo de la plaza a la que aspira más su actitud y perfil le permitió acreditar con los puntos mínimos, por lo que se ratifica como prueba aprobatoria con el mínimo de 8 puntos.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** a la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

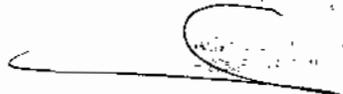
RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, en la plaza SEMS-TEC-21 de Técnico Académico Asociado A de 40 horas, en el Área de Desempeño: Biblioteca y Área de Formación: Ciencias Sociales y Humanidades, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo, Módulo El Chante del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre de la C. **MEDINA CASTAÑEDA LUZ ANGELICA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

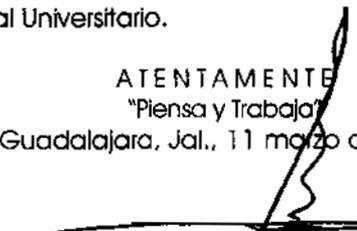
Me da la bienvenida CR.

UP  



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

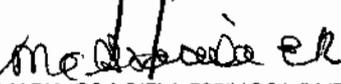
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 11 marzo de 2018


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARRA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS